

FAIR FOR LIFE

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD SOCIAL & COMERCIO JUSTO

2DO BORRADOR DE CONSULTA JULIO 2013



MÓDULO DE CONTROL 4: CRITERIOS PARA OPERACIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO

MÓDULOS DE CONTROL DEL PROGRAMA FAIR FOR LIFE

1. CRITERIOS DE ETIQUETADO Y CONTROL

Módulo 1, ver documento aparte

2. CRITERIOS PARA OPERACIONES CON MANO DE OBRA CONTRATADA

Presentado en esta sección

3. CRITERIOS PARA GRUPOS DE PRODUCTORES

Módulo 3, ver documento aparte

4. CRITERIOS PARA OPERACIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO

Presentado en esta sección

5. 5. CRITERIOS PARA PROCESAMIENTO Y OPERACIONES ARTESANAS

Módulo 5, ver documento aparte

6. CRITERIOS PARA OPERACIONES DE RECOLECCIÓN SILVESTRE

Module 6, ver documento aparte

7. CRITERIOS PARA OPERACIONES MINERAS

Módulo 7, ver documento aparte

8. CRITERIOS PARA SERVICIOS TURÍSTICOS

Módulo 8, ver documento aparte

9. CRITERIOS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA

Módulo 9, ver documento aparte

Tabla de Contenido

| | | |
|--------------|--|-----------|
| 4 | CRITERIOS PARA OPERACIONES DE MANEJO DEL PRODUCTO | 8 |
| | PART I: OPERACIONES DE MANEJO DE PRODUCTO CERTIFICADAS POR <i>FAIR FOR LIFE</i>..... | 8 |
| 4.1 | CRITERIOS DE MANEJO DEL PRODUCTO DE <i>FAIR FOR LIFE</i> (TODOS LOS ENCARGADOS)..... | 8 |
| 4.1.1 | ABASTECIMIENTO DE COMERCIO JUSTO (<i>FAIRTRADE</i>)..... | 8 |
| 4.1.2 | APOYO Y PROMOCIÓN A LOS PRODUCTORES Y PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO (<i>FAIRTRADE</i>)..... | 10 |
| 4.1.3 | TRAZABILIDAD Y MANEJO DEL PRODUCTO..... | 11 |
| 4.2 | CRITERIOS ADICIONALES PARA LA ADQUISICIÓN DE OPERACIONES DEL PRODUCTOR DE COMERCIO JUSTO (<i>FAIRTRADE</i>) | 14 |
| 4.2.1 | PARTICIPACIÓN Y TÉRMINOS COMERCIALES FAVORABLES | 15 |
| 4.2.2 | PRECIOS <i>FAIR FOR LIFE</i> Y PRIMAS PARA DESARROLLO DEL COMERCIO JUSTO | 18 |
| 4.3 | RESPONSABILIDAD SOCIAL (TODOS LOS ENCARGADOS CERTIFICADOS PARA MANEJO DEL PRODUCTO) | 21 |
| | PARTE II: REGISTRO DE OPERACIONES CONTRATADAS PARA INTERMEDIACIÓN Y MANEJO DEL PRODUCTO..... | 23 |
| 4.4 | REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN Y MANEJO DEL PRODUCTO | 23 |
| 4.4.1 | INSCRIPCIÓN DE INTERMEDIARIOS Y ENCARGADOS DE MANEJO DEL PRODUCTO | 23 |
| 4.4.2 | REQUISITOS BÁSICOS DE <i>FAIR FOR LIFE</i> PARA MANEJO DEL PRODUCTO A CARGO DE ENCARGADOS REGISTRADOS..... | 23 |

Estructura del estándar y requisitos mínimos para la certificación

Principio: fundamento básico en el cual se basa el razonamiento y el accionar de Fair for Life

(a) Criterios: Elementos o aspectos de un proceso, o de un sistema, que deberían estar implementados como resultado del cumplimiento de determinado principio. Los criterios están formulados de manera que ayuden a evaluar el grado de cumplimiento en una situación real.

Textos guía que proporcionan información / explicaciones adicionales para un mejor entendimiento de los criterios y requisitos del estándar Fair for Life.

A continuación de los criterios se presenta la lista de indicadores de desempeño (denominados puntos de control). Estos indicadores definen con mayor precisión los criterios y son la base para la evaluación de cumplimiento y desempeño por el operador. Los solicitantes de la certificación también pueden utilizar esta lista de indicadores para realizar su auto-evaluación.

| Nº | Puntos de control sobre trabajo forzoso | MAX | Puntaje |
|----|--|-----------------|---------|
| 1 | (0) Evidencia clara (2=M) ningún indicio de que exista trabajo forzoso. | 2 M=2 | |

Calificación de los indicadores de desempeño:

0= desempeño muy deficiente/ningún cumplimiento. El desempeño debe mejorar para seguir adelante con la certificación.

1= todavía no es suficiente, pero ya existen avances hacia un buen cumplimiento del estándar social

2= cumple tal como el estándar define para un buen desempeño social

3= buen desempeño voluntario, superior a la norma, superior al mínimo

4= desempeño excepcionalmente superior, muy superior al mínimo, extraordinario

M= indica un “Requisito MÍNIMO”, es decir que este requerimiento siempre deberá cumplirse dentro del plazo establecido. En los años anteriores a que el requerimiento respectivo sea un requisito **MÍNIMO** (p.ej. el primer año de certificación, en caso de que el requisito sea mínimo solamente a partir del segundo año), se espera que la empresa muestre los avances realizados para llegar a cumplir el requisito MÍNIMO en el tiempo debido.

MAX = Puntaje máximo que se puede obtener para cada punto de control. Se puede asignar cualquier calificación hasta el MÁXIMO puntaje establecido, aun cuando ello no esté explícitamente definido en el correspondiente texto del punto de control (→ comentarios necesarios).

TPN (Total Norm Points) (Total de puntos según el Estándar) = Total de puntos si todos los requisitos del estándar han sido cumplidos, es decir si han sido calificados como “2”.

N.A.: Si un punto de control no es aplicable a la operación, se lo califica como N.A. (no aplicable) y el valor respectivo (puntaje mínimo conforme al estándar y máximo) no se toma en cuenta en el cálculo del puntaje Total de puntos según el Estándar y los puntos Máximos aplicables según lo evaluado en el proceso de certificación y presentados en la calificación final.

Requisitos Mínimos para la Certificación:

a) Para la certificación deben cumplirse los siguientes porcentajes del Total de puntos según el Estándar:

Primer año: 90%, Segundo año: 95%, Tercer año: 100%. Se espera una mejora continua.

b) Todos los requisitos MÍNIMOS marcados como M deben cumplirse en el tiempo indicado, por ejemplo (**M=2 desde el año 2**) significa que para la primera certificación, una operación podría estar levemente por debajo de la norma puesto que el cumplimiento de dicho requisito puede tomar algún tiempo. Para la segunda certificación, este requisito mínimo debe cumplirse; de lo contrario, la certificación no podrá otorgarse.

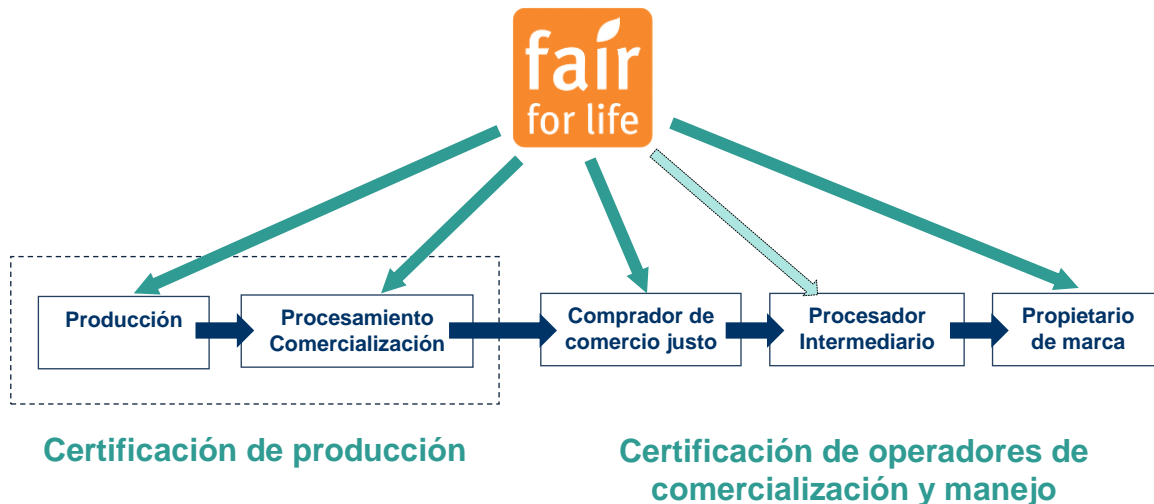
c) Si el desempeño se califica como cero (0) se impondrá una condición para mejorar este aspecto hasta la siguiente auditoría de seguimiento.

→ Ver también Módulo 1, capítulo 1.3. Procedimientos de Certificación

Aplicabilidad

Este módulo es aplicable para todas las operaciones de comercialización y manejo de productos certificados Fair for Life que soliciten la certificación Fair for Life.

Operación de comercialización y manejo Fair for Life: Toda operación, o parte de una operación, que recibe o adquiere productos certificados por Fair for Life para luego procesarlos, empacarlos, almacenarlos y/o comercializarlos (adaptado de la definición Norma NOP de la agencia USDA).



Toda operación que maneje productos certificados Fair for Life debe adherirse a los principios básicos de trazabilidad y responsabilidad en las prácticas de empleo.

Tanto las empresas compradoras de Comercio justo (que pagan el Precio de Comercio justo y el correspondiente Premio para el Desarrollo a la organización productora de Comercio justo), como los propietarios de marca que se hacen cargo del etiquetado Fair for Life de los productos destinados al consumidor final, cumplen un rol clave para el establecimiento y consolidación de relaciones comerciales justas con los productores de Comercio justo. Por lo tanto, ellos deben someterse al proceso de certificación Fair for Life para operadores de comercialización y manejo (con algunas excepciones en el caso de aquellos propietarios de marca que manejen una cantidad muy limitada de productos Fair for Life).

Otros actores, como los comercializadores intermedios y los procesadores contratados que manejan productos certificados por Fair for Life, pueden también hacerse certificar si así lo desean, **pero deben por lo menos hacerse registrar para poder vender productos certificados Fair for Life**. Los comercializadores que compren productos certificados conforme a otros esquemas equivalentes, deben necesariamente hacerse certificar para poder vender dichos productos como certificados Fair for Life.

Si el producto comprado está certificado conforme a otros esquemas de certificación de comercio justo (p.ej. FLO; cf. Anexo 2 en el Módulo 1), los requisitos de control Fair for Life se aplican desde el punto en que dicho producto se compra e ingresa en la cadena de custodia Fair for Life.

Los requisitos mínimos de control para el manejo de productos a ser etiquetados como Fair for Life se describen en el Módulo 1, sección 1.1.3. En la siguiente tabla se presenta un breve resumen de dichos requisitos:

| Quién | Comentarios y Requisitos de control | ¿Qué cubre la certificación Fair for Life para operadores de comercialización y manejo? |
|---|--|---|
| Comprador Fair for Life de Comercio justo | <ul style="list-style-type: none"> El comprador de Comercio justo es quien paga al productor el Precio y el Premio para Desarrollo Fair for Life y es también quien comercializa el producto como certificado por Fair for Life. Puede ser un importador/fabricante en el país consumidor o un comerciante/fabricante en el país de origen. Inspección y certificación como operador Fair | <ul style="list-style-type: none"> Trazabilidad y relaciones de Comercio justo Criterios adicionales para el comprador de Comercio justo (pago de un precio justo y del Premio para el Desarrollo, acuerdos de cooperación, pre-financiamiento) Responsabilidad social en la empresa |

| | | |
|--|--|---|
| | <p>for Life de Comercio justo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los operadores certificados Fair for Life pueden comprar productos certificados conforme a otros esquemas de certificación de comercio justo y comercializarlos como productos Fair for Life. | |
| Propietario de marca certificado Fair for Life | <ul style="list-style-type: none"> Empresa a cuyo nombre (marca privada) se vende el producto Fair for Life al consumidor final. Se debe realizar la inspección y certificación Fair for Life para operadores de comercialización y manejo. Se puede hacer algunas excepciones para propietarios de marca que comercializan solamente una cantidad de productos Fair for Life muy pequeña. Los propietarios de marca certificados Fair for Life pueden comprar productos certificados conforme a otros esquemas de certificación de comercio justo y comercializarlos como productos Fair for Life. | <ul style="list-style-type: none"> Trazabilidad y relaciones de Comercio justo Responsabilidad social en la empresa |
| Otros procesadores y comercializadores intermedios | <p><u>Comercializador certificado Fair for Life</u></p> <p>Todo comercializador que compre productos Fair for Life, o productos certificados conforme a otros esquemas equivalentes, <u>puede solicitar</u> la certificación como operador de comercialización y manejo Fair for Life, para comercializarlos como productos de comercio justo Fair for Life.</p> | <p><u>Comercializador certificado Fair for Life</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Responsabilidades correspondientes a un comercializador Fair for Life Trazabilidad y etiquetado Responsabilidad social en la empresa |
| | <p><u>Comercializador registrado que opera productos Fair for Life</u></p> <p>Todo comercializador intermedio que compre productos Fair for Life y que desee comercializarlos como certificados a otros comerciantes, <u>debe por lo menos registrarse</u> y debe también presentar pruebas de que garantiza condiciones laborales dignas para sus trabajadores (ver también sección 4.4).</p> <p>Estas mismas reglas son válidas para el caso de procesadores subcontratados (ver sección 4.4).</p> | <p><u>Comercializador registrado que opera productos Fair for Life</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No requiere ser auditado, no recibe un certificado, no puede presentarse como operador certificado Fair for Life, no puede usar el logotipo Fair for Life. Formulario de registro, para su registro anual (se aplican tarifas fijas). Debe presentar pruebas de condiciones laborales dignas. Solo puede comprar y vender productos que están certificados Fair for Life (no aquellos certificados conforme a otros esquemas de comercio justo). No se puede hacer referencia a la certificación Fair for Life en los empaques para el consumidor final. No es suficiente en caso de que se compre directamente de productores Fair for Life. |
| Mayoristas y cadenas de distribución al por menor | <ul style="list-style-type: none"> El programa Fair for Life no cubre la venta al por menor de productos Fair for Life en empaques destinados al consumidor final. Las cadenas de distribución certificadas Fair for Life que tienen su propia marca privada son consideradas como propietarios de marca sujetos a la certificación Fair for Life, a menos que dichas cadenas hayan encargado la elaboración de los productos en cuestión a otras empresas certificadas Fair for Life y que la información mínima necesaria esté incluida en los empaques → ver mayores detalles en el Módulo 1, sección 1.1.3.3. | |

Referencia a otros estándares

[Escribir texto]

Los textos guía y los indicadores de desempeño para la evaluación de las prácticas de Comercio justo fueron desarrollados en base las definiciones de Comercio justo consensuadas por el grupo FINE, los 10 Principios de la Organización Mundial de Comercio justo (WFTO) y los estándares comerciales establecidos por la organización internacional de Comercio justo (Fair Trade Labelling Organisation - FLO), así como todos los principios básicos del programa Fair for Life para otras operaciones certificadas.

Introducción

“El Comercio justo (Fair Trade) es una relación de cooperación comercial que se basa en el diálogo, la transparencia y el respeto, y que busca crear una mayor equidad en el comercio internacional. Contribuye al desarrollo sostenible permitiendo que los productores participen en el comercio en mejores condiciones comerciales, y asegurando que se respeten los derechos de trabajadores y productores marginalizados, en especial para aquellos situados en el hemisferio sur. Las organizaciones de Comercio justo están respaldadas por los consumidores, y se comprometen a apoyar activamente a los productores, a promover la concientización y a realizar campañas para cambiar las reglas y prácticas del comercio convencional internacional” (definición de Comercio justo consensuada por FINE en el año 2001: FLO, WFTO –ex IFAT-, NEWS y EFTA).

El Programa de certificación de Comercio justo Fair for Life promociona estos principios y exige el establecimiento de relaciones de cooperación confiables y de largo plazo entre las contrapartes comerciales, un proceso transparente de fijación de precios justos, negociaciones claras y abiertas, y el pago del Premio Fair for Life de Comercio justo a los productores, destinado al desarrollo social de las colectividades involucradas. La certificación Fair for Life para operadores de comercialización y manejo va más allá del comercio justo tradicional, que se enfocaba solamente en los productores ubicados en los países en vías de desarrollo y emergentes: aplicando los principios de Comercio justo también al comercio local o regional que corresponde, y exigiendo la existencia de condiciones éticas de trabajo a lo largo de toda la cadena de producción y procesamiento, promueve que el Comercio justo sea “justo para todos”.

Conforme al programa Fair for Life, el Comercio justo tiene como objetivo apoyar y fortalecer la posición en el mercado de los productores y trabajadores marginalizados, en cualquier parte del mundo, y especialmente para aquellos pequeños productores que aún no lograron acceder al mercado del comercio justo. Si bien la certificación Fair for Life se dirige principalmente a los productores de los llamados “países en vías de desarrollo”, el alcance de este programa no se limita solamente a dichos países, puesto que la marginación en el ámbito local respectivo puede darse también en los países llamados “desarrollados”. Las condiciones laborales de los trabajadores, así como la supervivencia de las pequeñas estructuras agrícolas tradicionales en estos países, se están volviendo un tema cada vez más preocupante. Además de ello, en el programa Fair for Life se considera que el abastecimiento en base a proveedores locales contribuye de manera importante al desarrollo sostenible y, por lo tanto, se espera que las empresas de Comercio justo obtengan por lo menos una parte de su materia prima de pequeños productores locales de Comercio justo, o de empresarios que demuestren un gran compromiso ético. La verificación de las prácticas de Comercio justo por una tercera parte, garantizará la implementación consistente de las prácticas deseables de Comercio justo también en la cadena de suministro local y regional.

En esta perspectiva, Fair for Life requiere que exista “justicia para todos”, incluyendo a todos los trabajadores de las empresas ubicadas a lo largo de toda la cadena de producción y procesamiento de los productos de Comercio justo certificados Fair for Life. Por lo tanto, los requisitos de Responsabilidad social son aplicables para todos los operadores de comercialización y manejo de productos de Comercio justo Fair for Life.

4 CRITERIOS PARA OPERADORES DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO

PARTE I: OPERADORES CERTIFICADOS FAIR FOR LIFE

4.1 CRITERIOS FAIR FOR LIFE PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO (PARA TODOS LOS OPERADORES)

Esta sección aplica a TODOS los solicitantes que buscan la certificación Fair for Life para operadores de comercialización y manejo de productos.

4.1.1 Abastecimiento de Comercio justo

Principio 4.1.1 – Todo operador que maneja y comercializa productos Fair for Life se compromete a establecer relaciones comerciales de largo plazo, basadas en la confianza, transparencia, responsabilidad y continuidad.

- a) Todo operador que maneje y comercialice productos Fair for Life debe demostrar su compromiso para aprovisionarse con productos de Comercio justo y para establecer relaciones de largo plazo con los productores de Comercio justo, mediante una Política propia de abastecimiento de Comercio justo u otro documento similar.

Esta puede ser una Política de Comercio justo para todos los proveedores, o planes individuales de sociedad de Comercio justo para cada cadena de suministro. También puede incluirse en la política de abastecimiento ético y social de la empresa, si aplica. Debe incluir los siguientes aspectos:

- *El enfoque y el objetivo de Comercio justo de la empresa.*
 - *Los beneficiarios de Comercio justo de todos los productos Fair for Life que maneja el operador– aún si los compra mediante intermediarios. Se debe especificar y describir brevemente cuales son los productores primarios de Comercio justo certificados. En caso de operadores con mano de obra contratada, productores de Comercio justo y operaciones de producción por contrato, la política debe incluir un breve análisis sobre el enfoque y los logros de Comercio justo de los proveedores.*
 - *El compromiso de la empresa con los productores de Comercio justo y una explicación sobre el rol de los intermediarios, por ejemplo: establecimiento de relaciones comerciales a largo plazo, apoyo a productores en el mejoramiento de calidad y desarrollo del producto, comunicación regular y abierta, compromiso de compra de volúmenes estables y/o crecientes (en la medida de lo posible), promoción del Comercio justo y apoyo a los proveedores, etc.*
 - *En caso de operadores de comercialización y manejo que son compradores directos de los productores de Comercio justo, se espera que la Política provea mayores detalles que en el caso de los comerciantes que están ubicados más arriba de la cadena de suministro.*
 - *Los objetivos de desarrollo del programa de Comercio justo de la empresa (p.ej. aprovisionarse de productos directamente de grupos de pequeños productores, siempre que sea posible; adquirir todos los ingredientes principales de origen de Comercio justo certificado; trabajar en cadenas de suministro de productos nuevos para dar una oportunidad de cambio social a los productores marginados que aún no tienen acceso directo al mercado; aumentar el impacto social incrementando el presupuesto de la empresa destinado a los productos de Comercio justo, etc.).*
 - *Se pondrá a disposición del público, o por lo menos cuando alguien lo solicite, un resumen de la política de aprovisionamiento de Comercio justo (sin detalles sobre productores, si así lo prefieren).*
- b) Los operadores de comercialización y manejo Fair for Life comercializarán con el debido respeto al bienestar social, económico y ambiental de los productores marginados, y no buscarán incrementar su propio beneficio a costa de ellos. Estos operadores aplicarán márgenes de beneficio similares a los productos que no son de comercio justo, y tratarán de lograr los mismos márgenes brutos que para los productos convencionales.
- c) Los operadores de comercialización y manejo Fair for Life situados más arriba en la cadena comercial son conscientes de la responsabilidad del comprador de Comercio justo con los productores de Comercio justo.

Los productores de Comercio justo se benefician de términos comerciales favorables. Ellos serán informados sobre los volúmenes esperados para poder hacer su planificación. Los plazos de entrega deberán respetarse. Los pagos a los productores serán realizados a tiempo y se espera que habrá mayor tolerancia en caso de

[Escribir texto]

problemas con la calidad, para facilitar que los productores puedan encontrar una solución adecuada e iniciar las mejoras necesarias (ver sección 4.2).

| No | Puntos de control sobre el aprovisionamiento de Comercio justo | MAX | PUNTOS |
|----|---|--------------------------------|--------|
| 1 | La empresa tiene una Política de aprovisionamiento de Comercio justo que cubre los aspectos indicados en el Programa FFL: (0) no existe una política para el aprovisionamiento de productos de Comercio justo, ni se comprende claramente el enfoque del Comercio justo; (1) existe un conocimiento básico de las cadenas de suministros de Comercio justo y de los posibles grupos meta del Comercio justo; (M=2 a partir del segundo año) política de aprovisionamiento de Comercio justo bien definida; (3) política muy bien desarrollada; (4) compromiso extraordinario para el aprovisionamiento de Comercio justo, muy buen entendimiento de las cadenas de suministro, contacto directo con los productores. | 4 M=2 Desde año 2 | |
| 2 | La Política de aprovisionamiento de Comercio justo de la empresa favorece a los grupos socialmente marginados, en particular a los pequeños productores: (0) no existe ninguna política, ni se compran los productos de ninguna organización que tenga un alto impacto social; (2) se compra el producto, al menos en parte, de proyectos de pequeños productores, o de proveedores que pueden demostrar un alto impacto social para los trabajadores marginalizados (e inclusive de intermediarios que tienen una propuesta de comercio ético); (3) las compras se realizan principalmente de grupos de pequeños productores y de proveedores con un alto impacto social y de Comercio justo; (4) la empresa únicamente comercializa productos de Comercio justo, priorizando a aquellos proveedores de Comercio justo que tengan un elevado impacto social. | 4 | |
| 3 | El comprador de Comercio justo evalúa periódicamente su desempeño en relación a los objetivos de Comercio justo acordados, y sus obligaciones con los productores de Comercio Justo; desarrolla además estrategias a mediano plazo para mejorar su desempeño en términos de Comercio justo y de su impacto social: (0) desconoce los principios de Comercio justo, no evalúa su desempeño; (1) evaluación de desempeño muy básica; (2) evaluación anual con un breve resumen del desempeño, los esfuerzos realizados, los logros y desafíos del Comercio justo; (3) mecanismos de evaluación muy buenos; (4) buena evaluación, revisiones conforme a esquemas equivalentes (por ejemplo, sistema de IFAT-WFTO), se publica un informe sobre el progreso del Comercio justo. | 4 | |
| 4 | El operador (0) cambia de proveedores primarios constantemente; (1) cambia de proveedores primarios regularmente; (2) planifica y mantiene relaciones de largo plazo con sus proveedores primarios de Comercio justo; (3) demuestra un marcado compromiso por trabajar con sus proveedores a largo plazo; (4) está trabajando con sus mismos proveedores de Comercio justo desde hace más de 5 años ya. <i>Si cambia de Intermediarios, pero no de proveedores primarios, favor comentar y tomar en cuenta el impacto sobre los productores.</i> | 4 | |
| 5 | Si no realizan sus compras directamente a los productores, los comercializadores de Comercio justo mantienen comunicación constante y abierta con sus proveedores. Cuando es necesario, ellos adaptan sus condiciones de trabajo para permitir que los compradores de Comercio justo cumplan adecuadamente sus obligaciones con los productores: (0) no existe una comunicación abierta, se presentan varios problemas en la cadena de suministro de Comercio justo; (2) comunicación adecuada acerca de los problemas (si los hay) y se encuentran soluciones flexibles, si es necesario; (3) contacto y comunicación adecuados entre los comercializadores y los proveedores. <i>Si la compra se realiza directamente de los productores de Comercio justo → n.a. (ver criterios detallados en la sección 4.2)</i> | 3 | |
| 6 | Las facturas por los productos de Comercio justo se pagan a tiempo en todos los casos: (0) los retrasos en los pagos son frecuentes; (2) el pago generalmente se realiza dentro los primeros 30 días, las facturas se pagan a tiempo. | 2 | |
| 7 | Información sobre los proveedores certificados de Comercio justo y Responsabilidad social: (0) no existe información, ni documentación sobre los proveedores de Comercio justo; (2) la empresa conoce a todos los productores de Comercio justo que suministran productos Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio justo y está familiarizada con la estructura organizacional de los proveedores y con su enfoque de Comercio justo; (3) relación muy cercana con los proveedores de Comercio justo, visitas periódicas, intercambio, apoyo, etc. | 3 | |
| 8 | Número de intermediarios comerciales entre la empresa de Comercio Justo y la empresa de marca: (0) existen muchos intermediarios; (1) existen dos o más intermediarios, no se realiza ningún esfuerzo para reducirlos; (2) existen tan pocos | 3 | |

| | | | |
|---|--|------------|------------|
| | intermediarios como se puede, dependiendo de la posición del operador intermedio dentro de la cadena de suministro; (3) las cadenas comerciales son excepcionalmente cortas, el propietario de la marca tiene una relación directa con el productor primario. | | |
| 9 | Los porcentajes de margen comercial son transparentes y se justifica la diferencia de margen existente respecto a los productos que no son de Comercio Justo: (0) márgenes muy altos sin justificación válida; (2) los márgenes no son sustancialmente mayores que los existentes en comparación con productos que no son de Comercio Justo (hasta 10% mayores), a menos que el comerciante proporcione pruebas de que la diferencia es necesaria para asegurar la viabilidad de la cadena de suministro; (3) se realizan esfuerzos para enfrentar y minimizar los propios márgenes, siempre que ello sea posible para la empresa. | 3 | |
| 10 | <u>Puntos adicionales por compromiso voluntario:</u> La empresa apoya fuertemente, o inicia proyectos de producción que dan acceso al mercado a los productores (lo que no tendrían sin el apoyo de la empresa / sin el Comercio Justo). Califique desde (0) compra sólo de productores muy bien establecidos; hasta (4) esfuerzos sobresalientes para llegar a los productores marginalizados, muy alejados y sin un buen acceso al mercado. <i>Este no es un requisito del estándar.</i> | (4) | |
| 11 | <u>Puntos adicionales por compromiso voluntario:</u> La empresa se compromete a aplicar sus principios éticos de compra a todos los proveedores (operaciones de producción de Comercio Justo), estén o no certificados para Comercio Justo: (1) procedimientos especiales para los proveedores de Comercio Justo; (2) enfoque similar en todas las operaciones de compra; (3) programa ético o de abastecimiento de Comercio Justo para todos los proveedores; (4) la empresa está enteramente dedicada al Comercio Justo. <i>Este no es un requisito del estándar.</i> | (4) | |
| TOTAL | | MAX | TNP |
| Puntaje máximo / Total de puntos según Estándar / Puntos efectivos | | 38 | 18 |

4.1.2 Apoyo y promoción a los productores y productos de Comercio justo

Principio 4.1.2 – Los operadores de comercialización y manejo Fair for Life apoyan y promocionan a los productores de Comercio justo de los cuales se abastecen, y aumentan el grado de conciencia sobre el Comercio justo.

- a) Los operadores de comercialización y manejo Fair for Life apoyan y promocionan a los productores de Comercio justo con los que cooperan para aumentar su independencia y fortalecer su capacidad de gestión y comercialización, así como métodos de producción sostenible (de ser necesario).

El largo de la cadena de custodia de Comercio justo es muy variable. Idealmente, los propietarios de marca Fair for Life compran directamente de las operaciones productoras de Comercio justo. En cadenas de Comercio justo más largas, el apoyo a los productores de Comercio justo es la principal responsabilidad del comprador de Comercio justo que adquiere el producto de dichos productores. Sin embargo, los siguientes comercializadores también pueden demostrar su compromiso apoyando a los productores que les abastecen con sus productos.

El apoyo que los compradores de Comercio justo brindan a los productores se evalúa con mayor detalle en la sección 4.2 (requisitos adicionales para compradores de Comercio justo).

- b) Los operadores Fair For Life contribuyen a aumentar el grado de conciencia sobre el Comercio justo y participan en la comunidad de Comercio justo. Ellos proporcionan información a sus clientes sobre sus productos de Comercio justo, sobre sus relaciones con los productores de Comercio justo y sobre el impacto de sus actividades de Comercio justo. La información suministrada a sus clientes es honesta y veraz a su entender.

Se espera que estos operadores Fair for Life proporcionen información pública sobre los productores de Comercio justo de los que ellos se abastecen. No es necesario que esta información incluya el nombre del proveedor, pero sí su ubicación, organización, certificación de Comercio justo, una breve caracterización y una visión general sobre las actividades referidas al Premio de Comercio justo. Si la empresa no brinda esta información directamente, deberá incluir en su página de internet un vínculo con el perfil de la operación correspondiente en la página Fair for Life.

| No | Puntos de control sobre el apoyo y promoción de los productores y productos de Comercio justo | MAX | PUNTOS |
|----|---|-----|--------|
| 1 | La operación de comercialización y manejo apoya a sus proveedores de Comercio Justo a lo largo de toda la cadena de suministro: (0) no presta ningún apoyo; (1) alguna comunicación básica y apoyo (posiblemente mediante el comprador intermedio, si ello fue acordado, p.ej. en el Memorando de Entendimiento); (2) | 4 | |

| | | | |
|---|---|------------|------------|
| | comunicación y apoyo regular, especialmente con información de mercado, y asistencia en temas de calidad, los que pueden ser provistos por los intermediarios, si existe un acuerdo escrito para tal fin; (3) muy buen apoyo adicional, por ejemplo, en cuanto a la comercialización, asistencia a ferias de comercio, capacitación avanzada, etc.; (4) apoyo excepcional, confirmado por una excelente retroalimentación de parte del proveedor. | | |
| 2 | La operación de comercialización y manejo apoya a sus proveedores productores, alentándolos a vender a otros compradores para reducir su dependencia al mínimo: (0) no se permite al productor la venta a otros comerciantes; (1) el productor puede vender a otros; el encargado del manejo de productos no promueve a los proveedores de productos; (2) se promueve y se presta algún apoyo para que sus proveedores puedan encontrar también otros compradores de su(s) producto(s) de Comercio Justo; (3) apoyo y promoción activa del productor para acceder a nuevas oportunidades de mercado, por ejemplo, apoyo para asistir a las ferias comerciales. | 3 | |
| 3 | La empresa promociona el Comercio Justo y brinda información sobre sus cadenas de suministro de Comercio Justo: (0) información pública / publicidad equívoca o engañosa, respecto a las actividades de Comercio Justo; (1) algunas actividades de promoción de su propio producto de Comercio Justo, no existe información engañosa sobre la cadena de suministro; (2) la información pública sobre el compromiso de la empresa y sobre sus proveedores de Comercio Justo es veraz y transparente, tanto en lo que se refiere a su rol como operador de productos de Comercio Justo, como al impacto y alcances de sus actividades de Comercio Justo (información provista p.ej. mediante un vínculo con la página de internet de Fair for Life); (3) información muy buena y detallada. | 3 | |
| 4 | <u>Puntos adicionales por compromiso voluntario:</u> Evalúe el rol de la empresa como promotora del Comercio Justo en toda su diversidad, incluyendo su membresía en organizaciones de promoción de Comercio Justo, asistencia a ferias o reuniones pertinentes, información al consumidor. Califique el compromiso desde (0) para ninguna actividad de promoción, hasta (4) para el caso de un operador que promueva activamente el Comercio Justo y que informe a los consumidores sobre el Comercio Justo, que sea un reconocido miembro activo de IFAT-WFTO, o de otros organismos promotores del Comercio Justo – e incluya los comentarios pertinentes. <i>Este no es un requisito del estándar.</i> | (4) | |
| TOTAL | | MAX | TNP |
| Puntaje máximo / Total de puntos según Estándar / Puntos efectivos | | 14 | 6 |

4.1.3 Trazabilidad y manejo del producto

Principio 4.1.3 – Los productos Fair for Life son trazables y se mantienen separados de cualquier producto que no está certificado como Comercio justo durante todas las etapas de producción y manejo.

- Los productos Fair for Life deben ser trazables en el sistema de documentación de la empresa, desde la compra hasta la venta. Los productos certificados Fair for Life deben conservarse separados de cualquier otra calidad que no esté certificada como de Comercio justo durante todas las etapas.
Si bien se exige que exista trazabilidad física, la limpieza de las líneas de producción antes del procesamiento de productos Fair for Life es recomendada, pero no es obligatoria (como lo es en el caso de la producción orgánica). Se acepta una mínima mezcla de hasta aproximadamente 5% debido a razones técnicas, por ejemplo, en caso de líneas de producción continuas (ver mayores detalles en el Módulo 1).
- Si los productos son vendidos a operadores certificados o registrados Fair for Life, debe indicarse la calidad de Comercio justo en las facturas de venta.¹
- Cuando se compran productos de Comercio justo, o productos con una certificación equivalente de Comercio justo, la calidad debe confirmarse en cada contrato comercial o en los Memorandos de Entendimiento (abreviado como MoUs, por el nombre en inglés).

¹ El operador de comercialización y manejo Fair for Life puede indicar la calidad de los productos Fair for Life en las facturas al comprador cuando éste no desee etiquetar el producto final como certificado por Fair for Life, pero debe informar al comprador que para el etiquetado del producto o cualquier otra referencia a la certificación Fair for Life en cualquier producto, el comprador debe contactarse con la entidad certificadora Fair for Life para aclarar los requisitos de control necesarios (certificación o registro como comercializador de productos Fair for Life) – ver mayores detalles en el Módulo 1 los Alcances y requisitos de control.

Existen formatos de MoUs que se pueden enviar al operador que lo solicite. La información necesaria puede también estar incluida en los contratos de venta o en otros acuerdos escritos. Se puede encontrar mayor información sobre la compra de productos certificados conforme a otros esquemas de Comercio justo en la “Guía para comercializadores Fair for Life sobre el Suministro de proveedores certificados conforme a esquemas equivalentes de Comercio justo”.

| Tabla 1: Especificaciones en los contratos con proveedores certificados conforme a esquemas equivalentes | |
|---|--|
| El operador de comercialización y manejo Fair for Life compra de: | Especificación en los contratos de compra o en los MoUs: |
| Comerciante de productos de Comercio justo certificado por FLO-Cert | <ul style="list-style-type: none"> • Identificación FLO del comerciante (FLO-ID, Número de identificación asignado por FLO-Cert) • Información sobre la cadena de suministro de los productos (origen, certificación, e inclusive comercializadores intermedios). <i>Para mayores detalles, ver la Guía Fair for Life.</i> • Obligación de informar al comprador en caso de la certificación de comerciante FLO sea suspendida o revocada, o si los productos suministrados ya no están certificados.* • El comerciante debe confirmar explícitamente que los productos vendidos al comerciante Fair for Life provienen de productores con certificación FLO, fueron vendidos como productos elegibles de Comercio justo y que la trazabilidad ha sido asegurada desde la producción a la venta final (<i>aún en cadenas de productos donde FLO no exige trazabilidad física</i>). Si existe mezcla de productos debido a razones técnicas, ello debe especificarse. • El comerciante debe confirmar que ha cumplido las normas de comercio justo FLO para los productos entregados (incluyendo precio y prima FLO).* <p>* No necesario en caso de que el comercializador Fair for Life esté también certificado por FLO.</p> |
| Operadores de comercialización y manejo certificados conforme a otros esquemas de certificación de comercio justo equivalentes (ver en el Anexo 2 del Módulo 1) | <ul style="list-style-type: none"> • Prueba de la certificación conforme al esquema en cuestión (p.ej. certificado) • Información sobre la cadena de suministro de los productos (origen, certificación, e inclusive comercializadores intermedios). <i>Para mayores detalles, ver la Guía Fair for Life.</i> • Obligación de informar al comprador en caso de que los productos suministrados ya no estén certificados. • Conformación de la trazabilidad y separación de los productos de comercio justo. <p><i>Para algunos esquemas equivalentes (ver Anexo 2 del Módulo 1), se deberá utilizar un formato de MoU específico, en el que se incluirá la información específica adicional requerida.</i></p> |

Por favor tome en cuenta que las reglas para adquisición directa de las operaciones de productores de Comercio justo FLO están explicadas en la sección 4.2.

- d) El operador de comercialización y manejo Fair for Life debe llevar una lista actualizada de todos sus proveedores de comercio justo certificados (indicando la entidad de certificación, el estado de la certificación y los productos de comercio justo suministrados). El operador Fair for Life debe también llevar una lista actualizada de la variedad de productos Fair for Life y una lista de clientes de dichos productos.
- e) Para todo producto con ingredientes múltiples (también en caso de mezclas, “blend”) debe presentarse una hoja de ingredientes con detalles de la composición, incluyendo porcentajes de todos los ingredientes de Comercio justo certificados.

Las reglas de composición aplicables para los productos Fair for Life pueden encontrarse en los Anexos del Módulo 1 – las reglas varían de acuerdo a cada categoría de producto.

- f) Todos los productos vendidos como certificados Fair for Life deberán estar empacados de manera que su contenido no pueda ser reemplazado sin manipular o destruir el empaque. Deberán estar etiquetados con una clara designación de su calidad de Comercio justo.
- g) Todo producto que vaya a ser etiquetado Fair for Life cumple los requisitos de la cadena de custodia hasta el punto de etiquetado (ver secciones 1.1.3.1 a 1.1.3.4 en el Módulo 1) y los requisitos de composición indicados en los Anexos 3 al 5. **Todas las etiquetas a ser usadas en los envases destinados al consumidor final debe ser presentadas a la entidad de certificación para su aprobación, antes de la impresión.**

Favor tomar en cuenta que las reglas de composición son aplicables para todos los productos etiquetados como Fair for Life. Es decir que, si se compran productos alimenticios de comercio justo con ingredientes múltiples, será necesario verificar si ellos cumplen los requisitos Fair for Life en cuanto a su composición y contenido de comercio justo, y se deberán hacer los ajustes necesarios en el etiquetado.

- h) El logotipo Fair for Life y toda referencia a esta certificación se utilizan siempre en conformidad con lo que se estipula en la sección 1.1.4 del Módulo 1.

El logotipo y las referencias a la certificación Fair for Life que se utiliza en el material publicitario, sito internet, etc., ha sido correctamente colocado (en relación directa con los productos certificados) y en una versión actualizada. La declaración sobre la certificación Fair for Life que se utiliza en la publicidad del producto debe ser aprobada por la EC.

- i) Si el operador ha contratado procesadores que manejen los productos certificados a su nombre, deberá contar con procedimientos y políticas adecuadas para asegurar una completa trazabilidad y separación del producto certificado durante su procesamiento. Se deberán demostrar condiciones laborales decentes.

Los procesadores contratados que manejen más del 10% de productos Fair for Life (10% del presupuesto) deben estar registrados y demostrar separación, trazabilidad y condiciones laborales decentes. La empresa contratante puede coordinar este registro. Para mayores detalles ver Módulo 4, sección 4.4.

| No | Puntos de control sobre Trazabilidad y manejo del producto | MAX | PUNTOS |
|----|---|-----------------|--------|
| 1 | Las compras de productos de Comercio justo son trazables a partir de la documentación o de la contabilidad de la empresa: (0) no existen referencias, no es trazable para el auditor; (2=M) la calidad de Comercio justo figura en las facturas y en la contabilidad interna / en la documentación sobre el flujo de productos, o en la base de datos de la empresa; (3) flujo de productos excepcionalmente bien manejado y documentado; la calidad de Comercio justo está incluida en el código del producto. | 3 M=2 | |
| 2 | Los productos de Comercio Justo se mantienen separados de los productos que no tienen una certificación de Comercio Justo durante todas las etapas: (0) mezcla evidente de productos; (1) medidas insuficientes para la separación de productos; (2=M) medidas adecuadas de separación; mezcla mínima aceptable, debido a razones técnicas durante el procesamiento; (3) muy buen sistema de separación, o todos los lotes de un producto determinado son de Comercio Justo. | 3 M=2 | |
| 3 | El flujo de productos desde el ingreso hasta la venta de los productos terminados certificados es consistente y trazable: (0) no es trazable; (1) existen deficiencias menores; (2=M) los lotes de producto Comercio Justo son trazables; (3) excelente trazabilidad y manejo del producto. | 3 M=2 | |
| 4 | Existe una lista actualizada de los proveedores de Comercio Justo certificados que incluye sus productos, nombre de la entidad certificadora y el estado de certificación, además de una lista de la variedad de productos, con el estado de certificación correcto: (0) no existe ninguna lista; (1) existen algunas deficiencias menores; (2=M) listas actualizadas completas, cualquier cambio ha sido comunicado durante el año. | 2 M=2 | |
| 5 | Los requisitos para la cadena de custodia de Comercio justo se cumplen para todas las materias primas certificadas, la operación de producción está certificada, los comercializadores intermedios son conocidos y están certificados o registrados: (0) no existe ni siquiera información básica sobre la cadena; (1) existe información básica; (2=M) la información completa está disponible en el perfil del operador, para esquemas equivalentes, se cuenta con información completa sobre la cadena (Anexo 1 MoU). <i>Si no existe → Si los productos son certificados en base a la información disponible, la operación tiene un plazo de 6 meses para establecer los MoUs necesarios y proporcionar información completa sobre su origen.</i> | 2 M=2 | |
| 6 | Para cada proveedor de Comercio Justo certificado, el comprador cuenta con un certificado válido en sus archivos (en caso de productores o comerciantes FLO, se cuenta con el número de identificación FLO y con una confirmación del estado actual | 2 M=2 | |

| | | | |
|---|--|--|------------|
| | de la certificación): (0) no se conoce el estado de certificación (o no se cuenta con información de seguimiento sobre la misma); (1) registros incompletos o desactualizados; (2=M) documentación adecuada. | | |
| 7 | Para cada adquisición de productos certificados conforme a esquemas equivalentes, existen Memorandos de Entendimiento (MoU) o contratos de ventas que confirman la calidad certificada de Comercio Justo de los productos suministrados en dicha calidad (ver guía antes mencionada): (0) no existe una confirmación escrita sobre la calidad de Comercio Justo de los productos; (1) el estado de certificación de Comercio Justo está confirmado por escrito, pero no se cuenta con información detallada sobre los productores que proveen el producto; (2=M a partir del año 2) contratos de ventas o MoUs completos para dichas adquisiciones; (3) fuentes de abastecimiento muy transparentes. | 3 M=2 Desde año 2 | |
| 8 | Si se solicita la certificación de productos multi-ingredientes: existen recetas completas o listas de ingredientes; se conoce el origen y el estado de certificación de Comercio Justo de los ingredientes: (0) no se dispone de información, la composición no está clara; (1) la información está disponible pero no está bien documentada; (2=M) documentos sobre la composición de todos los productos certificados está completa y es correcta. | 2 M=2 | |
| 9 | Existe una lista de compradores de productos certificados por Fair for Life, en la cual se indica si cada comprador tiene el objetivo de etiquetar los productos como certificados, o no: (0) no existe ninguna lista (2) la lista de compradores está disponible, por ejemplo, en el perfil del operador. | 2 | |
| 10 | Todos los productos vendidos con certificación Fair for Life deberán empacarse de manera que el contenido no pueda ser reemplazado sin manipulación o destrucción del empaque, y será etiquetado con una clara referencia a la calidad de Comercio Justo (por lo menos en los documentos que acompañan el producto): (0) los productos no se etiquetan para nada; (1) algunas deficiencias menores; (2=M) empaque y etiquetado adecuados. | 2 M=2 | |
| 11 | Todas las etiquetas destinadas al consumidor final han sido aprobadas por IMO y cumplen con las reglas y restricciones de etiquetado que indica el Módulo 1, sección 1.1.1: (0) se utilizaron etiquetas incorrectas y no autorizadas; (1) algunos casos de etiquetas correctas pero no autorizadas; (2=M) todas las etiquetas han sido aprobadas y guardan conformidad con los requisitos Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo. | 2 M=2 | |
| 12 | Otras referencias a la certificación Fair for Life en el material de publicidad, conforme a lo establecido en el Modulo 1, sección 1.1.4 (también para los productos de cadenas con marca privada propia empacados por la empresa, si corresponde): (0) declaración incorrecta / lleva a confusiones; (1) deficiencias menores; (2) conforme con los requisitos de etiquetado. | | |
| 13 | Si el operador de comercialización y manejo trabaja con procesadores contratados: (0) no existen contratos claros, ni supervisión de trazabilidad o de las condiciones sociales en la operación de procesamiento contratada; (1=M) existen acuerdos contractuales básicos sobre la trazabilidad y separación de los productos certificados Fair for Life. No existen sospechas de violación de los derechos laborales en el sitio del procesador contratado; (2=M a partir del año 2) el procesador contratado está registrado o está exento (menos del 10% del presupuesto anual con productos Fair for Life); se cumplen los requisitos de Fair for Life sobre la separación/trazabilidad, así como las condiciones laborales dignas – ver texto guía en el Módulo 4; (3) muy buena trazabilidad y estrecha cooperación/supervisión respecto al operador sub-contratado. | 3 M=1 M=2 Desde año 2 | |
| TOTAL | | MAX | TNP |
| Puntaje máximo / Total de puntos según Estándar / Puntos efectivos | | 27 | 22 |

4.2 CRITERIOS ADICIONALES PARA LA COMPRA DE PRODUCTORES DE COMERCIO JUSTO

Los siguientes criterios adicionales e indicadores de desempeño sólo son aplicables para los operadores de comercialización y manejo Fair for Life que compran productos certificados de Comercio justo de productores Fair for Life, o de productores que cuentan con otra certificación de comercio justo, y que pagan el Precio y el Premio Fair for Life de Comercio justo (“compradores de Comercio justo”). No aplica a operadores de comercialización y manejo Fair for Life que estén más arriba en la cadena de

[Escribir texto]

comercialización, por ejemplo, procesadores intermediarios o propietarios Fair for Life de marcas privadas.

El comprador Fair for Life compra el producto de Comercio justo de un productor de Comercio justo para procesarlo en un producto Fair for Life listo para el consumidor final, o para comercializarlo en cadenas de suministro con ingredientes de Comercio justo. Esta empresa es la que demanda el producto de Comercio justo y que paga el Precio y el Premio de Comercio justo, los mismos que serán incluidos en sus precios de venta a clientes posteriores. El comprador de Comercio justo es también responsable de asegurar la buena comunicación con la operación productora y de brindarle el apoyo necesario. En muchos casos, el comprador Comercio justo es el importador en el país consumidor.

Si existen agentes comerciales que actúan como intermediarios entre los compradores de Comercio justo y los productores de Comercio justo (ver Módulo 1, sección 1.1.3), los requisitos para la compra de productos de Comercio justo son generalmente verificados tanto a nivel del agente comercial, como a nivel del comprador de Comercio justo, con especial énfasis en:

- La transparencia de la información entre el productor, el agente comercial y el comprador principal de Comercio justo (p.ej. el contrato entre el comprador principal Comercio justo y el agente comercial debe estar disponible para los productores cuando ellos lo solicitan).
- Un adecuado flujo de información / beneficios, y pago del precio de Comercio justo, así como el Premio de Comercio justo para el desarrollo que fue acordado.
- Los compradores principales deben recabar información completa sobre los productores de Comercio justo de los que se abastecen y deben permitirles hacer el contacto directo que requieran.

En ciertos casos, el registro del agente comercial puede ser suficiente para asegurar las relaciones de Comercio justo. Los exportadores, importadores o agentes contratados son considerados como “comerciantes intermedios”, ver parte II de este módulo.

4.2.1 Participación y términos comerciales favorables

Principio 4.2.1 – Los primeros compradores de Comercio justo garantizan que los productores gozan de términos comerciales favorables, claramente definidos, y se comprometen a una cooperación a largo plazo, comunicación regular y apoyo al productor.

- a) El primer comprador de Comercio justo Fair for Life y la operación de producción acuerdan relaciones de cooperación y comercio a largo plazo, que deberán ser de beneficio mutuo. Los compromisos asumidos por ambas partes están establecidos en un acuerdo general de colaboración o en un Memorando de Entendimiento (MoU).

Si existe un agente comercial en la relación comercial, su rol y responsabilidades están claramente expresadas en el acuerdo.

Si la operación de producción de Comercio justo es una empresa subsidiaria del comprador de Comercio justo, es posible obviar la obligatoriedad del acuerdo escrito, si es que el proyecto tiene un claro enfoque de comercio justo a largo plazo.

Si la empresa compradora también paga la certificación de la operación de producción, el Memorando especifica las expectativas y obligaciones de ambas partes en cuanto al uso de la certificación. Los compradores de Comercio justo deben permitir que los productores puedan vender el producto certificado Fair for Life también a otros comerciantes. En tal caso, ellos pueden cargar al productor una proporción justificable de los costos de certificación (si las cantidades vendidas a otros compradores de Comercio justo son substanciales). El comprador también se compromete a compartir todos los documentos de certificación con la operación productora.

En caso de que se compre los productos de productores certificados conforme a otros esquemas de certificación de comercio justo, por ejemplo, productores certificados por FLO Cert, los siguientes aspectos serán claramente expresados en estos MoUs o acuerdos, además de los indicados en la sección 4.1.3:

- *Acuerdo sobre el precio justo y el premio social, conforme a lo que establece el esquema de Comercio justo con el que está certificado el productor (el precio mínimo FLO en caso de que el precio de mercado esté por debajo del precio mínimo, más en premio social). El precio mínimo y el premio acordado deben estar especificados en el acuerdo o en otro documento similar (o incluir una referencia al precio mínimo de FLO).*
- *El pago del Premio de Comercio justo se realiza conforme los requisitos aplicables del estándar comercial (p.ej. Estándares Comerciales de FLO: cuenta separada para el Premio de Comercio justo para mano de obra contratada y producción por contrato; para grupos de productores, el Premio se paga directamente al grupo). Esto está claramente indicado en el acuerdo o en otro documento similar.*

- *En caso de que el proveedor está certificado por FLO o por Fair Trade USA: El productor certificado debe presentar un informe anual sobre el uso del Premio pagado por el comprador Fair for Life. Este informe será revisado como parte de la auditoría Fair for Life del operador de comercialización y manejo de productos. El comprador tiene el derecho de solicitar copias de los recibos de uso del dinero, por cuanto la entidad certificadora Fair for Life puede solicitar la verificación de estos recibos.*

- b) Los operadores de comercialización y manejo Fair for Life mantienen una buena comunicación, abierta y regular, con sus proveedores de Comercio justo y los colaboran en la comercialización, desarrollo del producto y en otras áreas de mejora que sean necesarias.

Si existe un agente comercial en las relaciones comerciales, el primer comprador y el agente comercial acuerdan con el productor de Comercio justo que tipo de apoyo dará cada una de las partes. El agente comercial estará también a cargo de la comunicación.

Si la operación de producción es una empresa subsidiaria del comprador de Comercio justo, se evalúa este aspecto en lo que se refiere a la comunicación y el intercambio con el productor primario a lo largo de la estructura.

- c) Los pequeños productores de Comercio justo (grupos organizados y producción por contrato) gozan de términos comerciales favorables: las condiciones de pago se acuerdan de la manera más conveniente para el productor; en caso de problemas de calidad, se brinda el apoyo necesario para superarlos.

Se espera colaboración y tolerancia en el tratamiento de problemas sobre la calidad del producto, especialmente cuando se compran productos de organizaciones de productores. Se evalúa minuciosamente las causas del problema y el daño financiero, se los discute con el proveedor. Si se toman algunas medidas de mejora, no se espera que el productor corra con todos los gastos de manera automática.

- d) Los términos comerciales para la compra de productores de Comercio justo están claramente definidos. Los contratos comerciales cubren por lo menos los volúmenes acordados, la calidad, el Precio y el Premio de Comercio justo, los plazos de pago, el pre-financiamiento (cuando corresponda), los plazos de entrega y los procedimientos a seguir en caso de existir problemas de calidad.

En vez de definir todos los aspectos necesarios en cada contrato de venta, los requisitos generales también pueden acordarse en forma escrita en un Memorando de Entendimiento (MoU), al cual hará referencia cada uno de los contratos individuales.

- e) Los grupos de pequeños productores organizados tienen el derecho de solicitar hasta el 50% de pre-financiamiento, ya sea directamente suministrado o a través de un proveedor independiente. Los términos del pre-financiamiento (p.ej. las tasas de interés a cobrarse) deben ser iguales o mejores que los que el operador de comercialización y manejo de Comercio justo obtendría si el financiamiento fuera para él mismo.

El propósito del pre-financiamiento es permitir que los grupos puedan comprar los productos de sus miembros y los paguen a los pocos días de la entrega.

También se incentiva el pre-financiamiento para operadores con productores por contrato, pero ello dependerá del contexto -específico de la organización y del tamaño de la empresa.

- f) Los productores de Comercio justo reciben un plan de abastecimiento o pronóstico de volúmenes para poder planear adecuadamente su producción y sus ventas. El plan indica los volúmenes planeados/esperados y no constituye una obligación para ninguna de las partes.

- g) El comprador de Comercio justo hace esfuerzos para mantener o incrementar los volúmenes de producción a un nivel significativo, con el fin de lograr el impacto social planificado en la operación de producción.

Esto incluye una cuidadosa planificación de los pedidos de manera que la producción pueda negociarse de manera continua, dentro de la capacidad del proveedor, inclusive durante las épocas pico. En la evaluación de los aspectos anteriores, se considerará el poder y la capacidad de negociación de ambas partes.

- h) Si las relaciones de Comercio justo deben llegar a su fin, esta situación debe ser manejada con el debido cuidado.

Las operaciones de producción recibirán un aviso previo sobre la posible finalización de la relación comercial. Si las relaciones comerciales deben terminan sin previo aviso, o no se pueden cumplir los acuerdos comerciales existentes, se espera que el comprador haga una contribución a la operación del productor para mitigar el déficit ocasionado (especialmente en caso de organizaciones de pequeños productores).

| No | Puntos de control sobre colaboración y términos comerciales favorables | MAX | PUNTOS |
|----|--|----------|--------|
| 1 | La relación de Comercio justo y el compromiso entre ambas partes están definidos en el marco de un acuerdo de colaboración o en un Memorando de entendimiento, ver | 3 M=2 | |

| | | | |
|---|--|-------------------------|--|
| | <p>explicación anterior): (0) no existen acuerdos; (1) sólo existen acuerdos vagos/incompletos; (2=M a partir del año 2) existen acuerdos claros con cada uno de los proveedores de Comercio Justo (si es que no se trata de una empresa subsidiaria del comprador); (3) acuerdos muy bien elaborados que reflejan las necesidades de ambos socios comerciales.</p> | Desde año 2 | |
| 2 | <p>Si el operador de comercialización y manejo paga la certificación de Comercio Justo del productor proveedor (y con ello es el dueño del certificado): la empresa productora tiene permiso para vender sus productos directamente a otros compradores, en caso de que el comprador contratado no pueda comprar toda su producción; posiblemente la empresa productora tenga que correr con parte de los gastos de certificación, si es que usa la certificación para vender su producto a otros comerciantes: (0) no existe tal libertad de vender a otros compradores; (1) existe una limitada libertad; (2=M a partir del año 2) acuerdos positivos/justos, o no existe ningún problema por parte del productor; (3) excepcionalmente tolerante/la empresa productora muestra gran flexibilidad.</p> | 3 M=2 Desde año 2 | |
| 3 | <p>El operador se comunica en forma abierta y regular con sus proveedores de Comercio Justo: (0) existe muy poca comunicación, varios problemas de comunicación o cooperación (mencionados por el productor, por ejemplo); (2) comunicación positiva y continua; (3) buenas relaciones personales, los problemas y retos se discuten abiertamente y se encuentran formas adecuadas de solución; (4) relaciones muy estrechas y comunicación muy abierta sobre todos los aspectos relevantes; se realizan visitas periódicas.</p> | 4 | |
| 4 | <p>Competencia del personal encargado de las adquisiciones: (0) no cuenta con capacitación/conocimiento sobre temas de Comercio Justo; (2) el personal de compras está familiarizado con los principios de Comercio Justo y puede comunicarse con los productores de forma adecuada; (3) el personal de compras es muy competente y dedicado al Comercio Justo.</p> | 3 | |
| 5 | <p>El comprador brinda información sobre los requisitos de mercado y sobre el desarrollo de los precios a sus proveedores (<i>ver guía anterior si el productor es una empresa subsidiaria del comprador</i>): (0) no presta ninguna asistencia; (1=M) alguna información básica y apoyo; (2) buen apoyo con información de mercado y asistencia en temas de calidad; (3) muy buen apoyo adicional, por ejemplo, en la comercialización, asistencia a ferias comerciales, capacitación avanzada, etc.; (4) apoyo excepcional, confirmado por una excelente retroalimentación por parte del proveedor.</p> | 4 M=1 | |
| 6 | <p>Visitas a los proveedores: (0) el operador nunca visita a sus proveedores, a pesar de que obviamente existen problemas de comunicación o de calidad (1) mantiene algún contacto directo (p.ej. en ferias comerciales) pero no realiza ninguna visita / realiza visitas muy raramente, pero las relaciones son en general buenas; (2) el operador ha visitado al proveedor de Comercio Justo por lo menos una vez (3) visitas regulares, dirigidas a apoyar la habilidad de los productores de Comercio Justo para alcanzar los retos del mercado o para desarrollar mejor su enfoque de Comercio Justo.</p> | 3 | |
| 7 | <p>Los términos comerciales están claramente definidos para todas las compras de Comercio Justo de los productores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Volúmenes y calidad acordados • Precio para el producto de Comercio Justo y Premio para Desarrollo de Fair for Life, si existe (<i>ver la sección de precio justo y pagos del Premio de Comercio Justo</i>) • Los términos de pago y pre-financiamiento (cuando corresponda) • Plazos de entrega y procedimientos en caso de existir problemas de calidad • Respecto a la adquisición de productos certificados conforme a otros esquemas equivalentes de comercio justo: confirmación explícita del origen del producto de comercio justo y cumplimiento de los estándares de comercio justo según lo anteriormente especificado: <p>(0) no existen acuerdos comerciales; (1) los contratos de compra no incluyen todos los aspectos de Comercio Justo; (2=M) sistema de acuerdos escritos de compra, que cubre todos los aspectos de Comercio Justo anteriormente mencionados. Si aún no ha sido implementado → debe introducirse en un plazo de 6 meses; (3) acuerdos muy bien desarrollados, que reflejan las necesidades de ambos socios comerciales.</p> <p><i>Nota: el contenido de los aspectos contractuales, como por ejemplo precios o pre-financiamiento, se evalúa en puntos de control separados.</i></p> | 3 M=2 | |
| 8 | <p>No se evita pagar el precio de Comercio Justo vinculando el contrato de ventas en condiciones de Comercio justo con condiciones desfavorables de los contratos "normales" (p.ej. aplicando precios con descuento para productos del mismo proveedor que no se venden como Comercio Justo): (0) indicios claros de este tipo</p> | 3 M=1 | |

| | | | |
|---|---|------------|------------|
| | de negociaciones; (1=M) si se realiza alguna compra de productos que no sean Comercio Justo de socios de Comercio Justo, se lo hace bajo condiciones comerciales normales; (2) todas las compras de proveedores Fair for Life se realizan conforme a los términos de Comercio Justo de Fair for Trade; (3) el operador compra cantidades sustanciales y por lo tanto hace posible que el productor pueda vender toda, o por lo menos una parte sustancial de su producción bajo condiciones de Comercio Justo. | | |
| 9 | En caso de problemas o reclamos sobre la calidad del producto: (0) no existen compromisos, por ejemplo, los proveedores tuvieron que asumir todos los gastos, aunque no estuvieran de acuerdo con los reclamos; o no se avanza hacia el mejoramiento de la situación; (1) se llega a algunos compromisos, pero algunos desacuerdos permanecen sin solución; (2) los socios han llegado a un acuerdo sobre las consecuencias (p.ej. devolución del producto) y han tomado medidas para mejorar la situación; (3) acuerdos excepcionalmente tolerantes y asistencia en mejoramiento de calidad. | 3 | |
| 10 | Términos comerciales favorables: (0) existen demoras sustanciales en los pagos; o los pedidos de productos se hacen frecuentemente con poco tiempo de anticipación; (2) términos comerciales justos y favorables, con buenos plazos de pago y plazos de entrega adecuados; (3) términos comerciales justos y bien establecidos para por lo menos 2 años. | 3 | |
| 11 | El comprador paga al o a los proveedores: (0) con demora / no les paga (1) con algunas demoras / algunos problemas de pago; (2=M) pago completo y a tiempo / de acuerdo a los acuerdos de compra. | 2 M=2 | |
| 12 | Si la compra se realiza de organizaciones de pequeños productores, y (aún) cuando el proveedor lo solicita, el vendedor: (0) no otorga ningún pre-financiamiento; (2=M) proporciona hasta un 50% de pre-financiamiento a los pequeños productores – a menos que existan antecedentes de incumplimiento de contratos. Para proveedores con producción por contrato – no se considera M; (3) apoyo de pre-financiamiento excepcionalmente positivo sobre el producto a ser entregado. | 3 M=2 | |
| 13 | Plan de aprovisionamiento / estimación de volúmenes: (0) el comprador no informa a los proveedores sobre las cantidades esperadas; (1) discusión informal y ocasional sobre el desarrollo estimado del volumen de compras; (2) el comprador da a sus proveedores su plan de aprovisionamiento, con cantidades proyectadas, por lo menos para el inicio del año/temporada. Si se trata de productos frescos, se espera una actualización continua de los volúmenes proyectados; (3) un sistema de estimaciones de compra muy bueno y bien establecido. | 3 | |
| 14 | Acuerdo sobre cantidades suministradas: (1) el socio piensa que las cantidades compradas son muy bajas; (2) las cantidades anuales son razonables / son bien aceptadas por los proveedores; el comprador se esfuerza para garantizar un nivel razonable de pedidos, presentados de manera continua / acordada (3) esfuerzos excepcionales para comprar cantidades sustanciales cada año / con conocimiento del proveedor. | 3 | |
| 15 | Finalización de las relaciones de Comercio Justo por el comprador: (0) las relaciones de Comercio Justo para el suministro de productos se dan por finalizadas súbitamente, y sin ningún apoyo; (2) si se finaliza la relación comercial, se lo hace con el debido cuidado: se anuncian con anticipación para permitir que los productores se adapten en forma adecuada; si se finalizan las relaciones en corto tiempo, se brinda el apoyo necesario; (3) hasta ahora no se ha dado por concluidas las relaciones de Comercio justo. | 3 | |
| TOTAL | | MAX | TNP |
| Puntaje máximo / Total de puntos según Estándar / Puntos efectivos | | 46 | 30 |

4.2.2 Fijación del precio Fair for Life y Premio de Comercio justo para el desarrollo

Principio 4.2.2 – Los productores de Comercio justo de Fair for Life reciben siempre un precio justo por sus productos, que es superior a los precios convencionales del mercado y cubre los costos de producción. Adicionalmente, se paga un Premio de Comercio justo para el desarrollo a un Fondo del Premio destinado a financiar proyectos significativos de desarrollo.

- a) Los precios se discuten y se acuerdan mutuamente entre el comprador de Comercio justo y la operación de producción de Comercio justo, en base a una comunicación abierta y transparente sobre las necesidades y expectativas de ambas partes.

El Comercio justo debe garantizar que los productores y trabajadores reciban precios justos para sus productos/servicios, que les permitan cubrir sus necesidades básicas y contar con cierto ingreso discrecional. Los productores pueden invertir este dinero en el bienestar de sus familias y sus trabajadores y contribuir al bienestar de sus comunidades.

- b) Para brindar la seguridad necesaria a los productores de Comercio justo de manera que puedan planificar con anticipación e invertir en sus comunidades, la operación de producción de Comercio justo acuerda con sus compradores de Comercio justo el pago de un Precio mínimo Fair for Life para la venta, que será el precio mínimo a ser pagado para todas las adquisiciones de productos de Comercio justo.

El Precio mínimo de venta asegurará que el costo de producción de los productores, incluyendo la mano de obra familiar, pueda estar siempre cubierto, aún en tiempos de precios muy bajos en el mercado. Se espera que el mismo Precio mínimo se aplique para todos los compradores de Comercio justo.

El Precio mínimo Fair for Life se establece de una manera justificable y transparente, y se acuerda con el comprador de Comercio justo. Normalmente se mantiene válido por un periodo de 2 años, o hasta que sea revisado y renegociado.

Para grupos de productores, el Precio mínimo de venta asegurará que los pequeños productores reciban un precio justo que cubra sus costos de producción, y que se cubran también los costos administrativos de la organización (transporte, procesamiento, empaque y costos organizativos. Si la organización paga los costos de certificación, estos también son considerados.

Si en épocas de bajos precios de mercado los operadores de grupo de productores reciben un Precio mínimo, deben demostrar que el ingreso extra recibido por dicho precio llega efectivamente a los productores. Deberá definirse un Precio mínimo en finca como base para el Precio mínimo de venta a los compradores. La definición de un Precio mínimo en finca es obligatoria para proyectos con productores por contrato. Ver el Anexo 1 del Módulo 3 una guía sobre la definición y cálculo de Precio mínimo en grupos de productores.

Para las operaciones con mano de obra contratada, se espera que el Precio mínimo permitirá la mejora de las condiciones de empleo en el largo plazo y un incremento de los beneficios generales para los trabajadores. Cuando en épocas de precios bajos de mercado se recibe el Precio mínimo, la operación debe demostrar claramente que el diferencial de precio es principalmente utilizado para acciones relacionadas con el Comercio justo. En caso de situaciones de mano de obra contratada, la operación puede elegir no aplicar un Precio mínimo de venta.

- c) El Precio de venta de Comercio justo de Fair for Life para cada contrato de ventas es negociado y acordado entre los productores de Comercio justo y el operador de comercialización y manejo, y se confirma en los respectivos acuerdos de adquisición. El Precio de ventas Fair for Life acordado no deberá en ningún caso ser menor que el Precio mínimo Fair for Life.

Si se espera que, en general, los Precios de Comercio justo de Fair for Life excedan ligeramente los precios de mercado para el producto respectivo (a precio de mercado mundial, si éste está definido) de acuerdo a la calidad respectiva del producto (p.ej. orgánica y en la misma calidad) con el fin de cubrir los costos de cumplimiento de los requisitos de este estándar.

Como una guía general, para operadores con mano de obra contratada, se estima hasta un 5% por encima del precio de mercado para cubrir los costos de cumplimiento del estándar de Comercio justo. Dependiendo de la posición del mercado y el impacto social del proveedor, el porcentaje podría ser menor.

Para organizaciones de pequeños productores, se recomienda que los precios sean por lo menos 5% más altos que el precio normal de mercado (para la calidad respectiva). En situaciones de precio muy bajo en el mercado, el Precio mínimo Fair for Life podrían ser sustancialmente más alto que el precio actual de mercado. Si el precio de mercado está muy alto, podría aceptarse que el Precio de Comercio justo se encuentre al mismo nivel del mercado, siempre que se hayan considerado todos los costos generales de cumplimiento del estándar, los el apoyo y los esfuerzos realizados en favor de los productores que entregan su producto y los beneficios adicionales necesarios, y también que ambos socios comerciales acuerden que el precio fijado es justo.

- d) Adicionalmente, por encima del Precio de venta de Comercio justo, el comprador y el productor de Comercio justo acuerdan el pago de un determinado Premio Comercio justo Fair for Life para el desarrollo que se pagará para todas las venta de productos certificados Fair for Life. El cálculo del Premio de Comercio justo debe estar documentado. El Premio se hará constar de manera separada en cada contrato de ventas y la empresa productora lo canalizará directamente a su Fondo del Premio de Comercio justo.

Normalmente, el Premio de Comercio justo para el desarrollo se calcula como un monto fijo para un período de al menos durante un año (o hasta dos), en base a los precios promedio (ver guía más adelante). Se espera que los productores de Comercio justo cobren el mismo Premio de Comercio justo para el desarrollo a todos los

compradores, tanto Fair for Life a otros compradores de comercio justo. El Premio no puede estar sujeto a ningún descuento.

Se recomienda que el Premio de Comercio justo para el desarrollo para empresas de pequeños productores sea equivalente al 10% del precio pagado en finca (a los productores miembro) y que no sea menos del 5% del precio promedio en finca. Ver guía en el Anexo 1 del Módulo 3.

Se recomienda que el Premio de Comercio justo para el desarrollo en el caso de empresas con mano de obra contratada sea entre el 7 y el 10% de los costos de mano de obra no gerencial², dependiendo de impacto social potencial del Premio de Comercio justo y de la inversión que ya haya hecho en este sentido la propia empresa productora de Comercio justo.

El dinero del Fondo del Premio debe ser administrado de manera transparente; los beneficiarios meta de Comercio justo (agricultores, trabajadores o sus comunidades) deciden sobre el uso de este dinero, posiblemente con alguna asistencial inicial por parte de la empresa organizadora y/o el comprador. El uso del Premio de Comercio justo para el desarrollo está restringido a ciertas condiciones: solamente puede ser utilizado para proyectos sociales, ambientales y/o de desarrollo de la comunidad, o pagada como ingreso adicional a los pequeños productores. El grupo de productores también puede decidir utilizarlo para inversiones comerciales necesarias. El comprador de Comercio justo puede solicitar a la operación de producción Fair for Life la presentación de un informe anual sobre el uso del Premio de Comercio justo para el desarrollo. (→ Ver mayores detalles sobre los requisitos para las empresas productoras de Comercio justo con mano de obra contratada en el Módulo 2, y para grupos de productores en el Módulo 3).

En situaciones excepcionales, se podrá permitir que los proveedores de Comercio justo manejen un Precio de ventas sin un Premio para el desarrollo claramente definido (“Precio FFL con Premio incluido”, o “FFL-Price-Including-Premium”). En este caso, la entidad certificadora debe autorizarlo previamente por escrito. Los operadores de comercialización y manejo de productos deberán asegurarse de que el proveedor cuente con la aprobación escrita para el pago del “Precio con Premio incluido” antes de aceptar facturas FFL que no tengan una indicación separada sobre el Premio para Comercio justo.

| No | Puntos de control sobre Precios Fair for Life y Premio de Comercio justo para el desarrollo | MAX | PUNTOS |
|----|--|--|--------|
| 1 | Se llega a un acuerdo sobre los precios mínimos FFL, con el fin de evitar que los precios pagados a los productores caigan por debajo de los costos de producción: (0) no se aplica un precio mínimo, a pesar del bajo precio promedio de los últimos 3-5 años; (1=M) no se ha acordado un precio mínimo, pero no existen indicios de que los precios pagados al productor a nivel de finca estén por debajo del costo de producción; (2=M a partir del año 2) se acuerda un precio mínimo; (3) buena justificación del cálculo del precio mínimo, o el precio mínimo fue enteramente propuesto para el proveedor de Comercio Justo; (4) precio mínimo bien acordado, en base a un buen análisis de los costos de producción justos. | 4 M=1 M=2 Desde año 2 | |
| 2 | El precio mínimo FFL guarda conformidad con los criterios del estándar antes mencionados: (0) se pagan precios que están muy por debajo del precio promedio del mercado más el 5% requerido por FFL, o el costo de vida calculado por la empresa está muy por debajo de los cálculos oficiales / no es un costo real; (1) se paga un precio bastante parecido al precio promedio del mercado y que es suficiente para cubrir el costo de vida; (2=M a partir del año 2) el precio pagado cumple los requisitos FFL; (3) precio por encima de los requisitos FFL. | 4 M=2 Desde año 2 | |
| 3 | El precio FFL de Comercio Justo que se paga (precio pagado sin considerar el Premio para el Desarrollo): (0) nunca está; (1) a veces está; (2=M) siempre está al mismo nivel, o levemente por encima, del precio de mercado, conforme al acuerdo establecido entre el productor y el comprador de Comercio Justo, tomando en cuenta los costos de cumplimiento del estándar y todo el apoyo brindado (como se explicó anteriormente); (3) siempre está claramente por encima del precio normal del mercado; (4) es excepcionalmente alto. | 4 M=2 | |
| 4 | El precio de Comercio Justo pagado por los productos ecológicos de Comercio Justo (sin el Premio): (0) es igual al precio convencional / sin ningún sobre-precio por la calidad ecológica; (1) está entre 1 y 9% por encima del precio convencional; (2) es por lo menos 10% más alto; (3) está más de 15% por encima del precio normal del mercado para el producto respectivo en calidad no ecológica; (4) es aún más alto. | 4 | |
| 5 | El precio de Comercio Justo parece apropiado para la situación en la que se encuentra el proveedor del Comercio Justo (ver política antes mencionada): (0) es inaceptable; (2=M) está dentro el rango de la política de precios establecida en el Programa FFL, o se basa en una discusión detallada que toma en cuenta el punto de vista | 4 M=2 | |

² Costos anuales de mano de obra no gerencial: El monto total cargado a la cuenta de ganancias y pérdidas de la empresa como sueldos de trabajadores hasta o incluyendo grado de supervisor – esto incluye sobresueldos. El cálculo del Premio: costos anuales de mano de obra/producción anual en kg x 10%. Ejemplo: 70.000\$ de costos de mano de obra, producción anual de 80 toneladas → el Premio es de 70.000/80.000 x 0.10 = 0.057 \$/kg.

| | | | |
|--|--|--------------------------------|------------|
| | del proveedor; (3) muy buen precio; indicios de que el alto precio pagado realmente cumple el propósito social esperado (4) precio excepcionalmente alto. | | |
| 6 | Premio FFL para el Desarrollo: Además del precio de Comercio Justo acordado para el producto, el comprador: (0) no paga; (1) sólo paga un monto extra mínimo; (2=M) paga un Premio de Comercio Justo para el Desarrollo razonable, conforme a lo acordado (ver guía anteriormente indicada); (3) paga un elevado Premio de Comercio Justo para el Desarrollo; (4) paga un Premio de Comercio Justo para el Desarrollo excepcionalmente alto. Alternativamente, si se acuerda un “precio FFL con Premio incluido”, dicho precio es sustancialmente más alto que los precios normales del mercado para la correspondiente calidad (y se aplica de manera uniforme). | 4 M=2 | |
| 7 | El Premio de Comercio justo para el Desarrollo está indicado en las facturas (o contratos): (0) no se establece el Premio, ni se incluye información sobre la aplicación de precios más altos que el mercado (1) se acuerda y se paga el Premio, pero ello no se especifica en cada contrato o factura; (2=M a partir del año 2) el Premio está indicado en las facturas y en los contratos comerciales. | 2 M=2 Desde año 2 | |
| 8 | Puntos adicionales <u>por compromiso voluntario</u> : El comprador se esfuerza claramente para entender los costos de producción actuales y para adaptar en ese sentido su política de precios, en la medida de sus posibilidades – Califique de (0) a (3). <i>Este no es un requisito del estándar.</i> | (3) | |
| 9 | Documentación sobre negociaciones abiertas de precios: (0) no existe evidencia de una comunicación abierta sobre precios; los compradores deliberadamente evitan informar a los proveedores sobre el desarrollo del mercado, etc.; (2) evidencia adecuada de comunicación abierta sobre los precios entre el comprador y el productor de Comercio Justo; (3) interacción y comunicación muy positivas sobre los precios; el comprador muestra apertura para aceptar los precios propuestos por los proveedores y sus necesidades. | 3 | |
| TOTAL | | MAX | TNP |
| Puntaje máximo / Total de puntos según Estándar / Puntos efectivos | | 32 | 16 |

4.3 RESPONSABILIDAD SOCIAL (PARA TODOS LOS OPERADORES DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO)

Principio 4.3.0 – Los operadores de comercialización y manejo Fair for Life demuestran condiciones justas de trabajo para su propio personal.

Los operadores de comercialización y manejo Fair for Life **deben también demostrar que aplican prácticas responsables de empleo con sus propios empleados y trabajadores.**

Los operadores de comercialización y manejo pueden escoger entre las siguientes opciones a, b, o c:

- a) Certificación For Life – Responsabilidad social, para confirmar sus buenas prácticas de empleo. En este caso, se los evalúa conforme a los criterios social y ambiental del estándar para operadores con mano de obra contratada (Módulo 2, secciones 2.1 y 2.4).

El operador recibirá un certificado For Life adicional, y un informe detallado sobre su cumplimiento de los requisitos para mano de obra contratada. Se publicará su desempeño social en el sitio web de Fair for Life.

- b) Verificación de la Prácticas Responsables de empleo por la entidad de certificación, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo 1.

Como parte de la auditoría del operador de comercialización y manejo, la entidad de certificación verificará las condiciones relacionadas con los derechos fundamentales de los trabajadores y empleo digno, conforme a los procedimientos de auditoría establecidos en el Módulo 1, sección 1.3.4.2. La empresa no recibe un certificado, sino solamente un breve informe de auditoría. Después de los dos primeros años, y siempre que no existan no conformidades mayores, se puede acordar realizar el informe cada dos años.

- c) Como prueba alternativa de las prácticas responsables de empleo, se acepta:

- Certificación SA8000
- Informe de Auditoría de la Iniciativa de Comercio Ético (Ethical Trade Initiative - ETI), realizada por IMO u otra entidad externa de control calificada, conforme a la Metodología de Auditorías de Comercio Ético para Miembros de Sedex (SMETA).

El informe no puede ser más antiguo que 18 meses. Sobre la base de los resultados de la auditoría ETI, la implementación del plan de acciones correctivas acordadas será verificada de manera cruzada durante la auditoría anual de Fair for Life para operadores de comercialización y manejo. Después de los primeros dos años, y siempre que no existan no conformidades mayores, o en países e industrias de bajo riesgo, se podría acordar realizar el informe cada dos años.

- Informe de auditoría BSCI llenado por una entidad de control externa.

El informe no puede ser más antiguo que 18 meses. Sobre la base de los resultados de la auditoría ETI, la implementación del plan de acciones correctivas acordadas será verificada de manera cruzada durante la auditoría anual de Fair for Life para operadores de comercialización y manejo. Después de los primeros dos años, y siempre que no existan no conformidades mayores, o en países e industrias de bajo riesgo, se podría acordar realizar el informe cada dos años.

- En empresas que cuentan con únicamente 5 empleados (o menos) a tiempo completo, solo se debe llenar el informe Fair for Life para operadores de comercialización y manejo, incluyendo en el mismo una breve evaluación de las prácticas de empleo (cuando corresponda).
- Un informe detallado sobre la parte social del estándar de un esquema de certificación orgánica acreditado por IFOAM (que tiene principios sociales) o GOTS (Global Organic Textile Standard Certification). Además de este informe, la empresa debe contar con una Política de Responsabilidad Social (ver la sección 2.3 del Módulo 2) o con un compromiso público similar sobre las condiciones laborales dignas, firmado por la gerencia general.

La parte social del correspondiente informe de auditoría deberá ser enviado a la entidad de certificación, y será aceptado solamente si la investigación sobre las condiciones laborales dignas se ha realizado con la profundidad requerida. La implementación de esta política será verificada de manera cruzada durante la auditoría anual de Fair for Life para operadores de comercialización y manejo.

- Pueden aceptarse los informes de verificación sobre las condiciones laborales dignas conforme a otros esquemas confiables (decisión de aceptación caso por caso).

PARTE II: REGISTRO DE INTERMEDIARIOS Y OPERADORES DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO SUB-CONTRATADOS

4.4 REQUISITOS PARA INTERMEDIARIOS Y SUBCONTRATADOS

4.4.1 Registro de intermediarios y Operadores de comercialización y manejo

Mientras que los propietarios de marcas privadas que comercializan productos etiquetados como Fair for Life al consumidor final y los compradores que compran de productores de Comercio justo certificados deben siempre hacerse certificar, los comercializadores intermediarios de productos Fair for Life y los procesadores sub-contratados pueden elegir la opción de sólo registrarse como operadores que manejan productos Fair for Life.

El registro se realiza por medio del llenado completo de un formulario de inscripción (que se actualizará anualmente) y no implica una auditoría o una certificación. El comerciante registrado recibe la confirmación de su habilitación para comprar y vender productos certificados Fair for Life a otros comerciantes y es libre de difundir la calidad Fair for Life en facturas y transporte o empaque al por mayor.

Intermediario: un comercializador intermediario es cualquier empresa comercializadora, o de procesamiento, que compra los productos certificados por Fair for Life de cualquier operador de comercialización y manejo Fair for Life (no directamente de las operaciones de producción de Comercio justo) y que los vende a otros comerciantes como productos certificados Fair for Life, o productos a ser etiquetados como Fair for Life por el propietario de marca que los recibe.

Procesador contratado: operador que maneja productos certificados por encargo de un productor o de un operador de comercialización y manejo que están certificados Fair for Life. El producto sigue siendo propiedad de la empresa contratante.

Principio 4.4.1 Todos los operadores de comercialización y manejo que manejan productos Fair for Life, incluyendo los intermediarios y los operadores contratados para tal fin, cumplen los principios básicos aplicables de Fair for Life.

- a) Todo intermediario que maneja productos certificados Fair for Life, que no esté certificado por sí mismo, debe demostrar que cumple los criterios de Fair for Life registrándose ante la entidad de certificación.

Si un comerciante compra también productos certificados por otros esquemas de certificación de comercio justo para venderlos como productos Fair for Life, debe someterse a la certificación completa Fair for Life para operadores de comercialización y manejo.

Los comerciantes registrados también están sujetos a visitas de monitoreo por parte de la entidad certificadora Fair for Life, ver criterio d).

- b) Los procesadores contratados para el manejo de productos certificados por Fair for Life deben registrarse ante la entidad certificadora Fair for Life, pero aquéllos procesadores contratados que manejen menos del 10% de los productos Fair for Life pueden quedar eximidos de esta obligación.

Los procesadores contratados pueden ser eximidos de hacer un registro completo y de tener que demostrar condiciones de trabajo dignas en caso de que el procesamiento contratado de productos Fair for Life corresponda a menos del 10% del presupuesto de la empresa. En estas situaciones, el operador que contrata el servicio tiene una influencia muy limitada sobre la empresa subcontratada para lograr que ella se registre o que cumpla con las condiciones de trabajo digno. Sin embargo, aún en este caso, la empresa contratante debe exigir y demostrar la trazabilidad de los productos durante el procesamiento. La entidad certificadora se reserva el derecho de exigir pruebas de condiciones laborales dignas en el caso de que el servicio contratado se realice en países o en industrias de riesgo.

Si se requiere que se complete el registro, la empresa contratante puede elegir coordinar el proceso de registro con el procesador contratado, y el tiempo requerido para la evaluación de la inscripción / verificación de las condiciones laborales dignas puede incluirse en el presupuesto de auditoría de la empresa contratante. Sin embargo, el procesador contratado deberá ser quien firma el formulario de registro como una manera de confirmar su obligación de asegurar condiciones laborales dignas.

4.4.2 Requisitos básicos Fair for Life para la comercialización y manejo por los operadores registrados

Principio 4.4.2 Todos los operadores registrados de comercialización y manejo de productos Fair for Life demuestran la separación y trazabilidad de los productos certificados, así como las condiciones laborales dignas para su propio personal.

- a) Todo intermediario o comercializador contratado que maneje productos certificados Fair for Life, debe demostrar la separación y trazabilidad de los productos certificados mientras estén a cargo de la empresa.

En principio, se exige la separación física y trazabilidad del producto, pero Fair for Life acepta una mínima mezcla debida a razones técnicas de procesamiento. En tal caso, el proceso y las limitaciones para la separación deben especificarse en el formulario de registro.

En caso de producción contratada, la empresa debe haber llegado a hacer suficientes acuerdos con los procesadores contratados para garantizar que se supervise la separación, que se prevengan las mezclas y que se asegure la trazabilidad de todos los productos certificados.

Se espera que las empresas registradas reporten periódicamente a Fair for Life las cantidades manejadas. Deben describir y confirmar las medidas de separación física y trazabilidad de todos los lotes vendidos como productos Fair for Life a otros comerciantes, desde el ingreso de los productos hasta su venta final. Para las compras de productos Fair for Life, esta calidad debe estar indicada en las facturas de compra.

- b) Todo operador de comercialización y manejo **registrado** que trabaje con productos certificados Fair for Life debe demostrar la separación y trazabilidad de todos los productos certificados mientras ellos se encuentran a cargo de la empresa.

Todo operador de comercialización y manejo **registrado** debe demostrar condiciones laborales dignas para todos sus trabajadores. Se aceptan las siguientes pruebas:

- For Life – Certificación de Responsabilidad Social de la empresa
- **Verificación de las Prácticas laborales responsables por la EC (cf. sección 4.3.0)**
- Certificación SA8000
- Informe de auditoría por terceros sobre las condiciones laborales dignas (no más de 18 meses, ver sección 4.3.0.c).

En países de riesgo bajo y moderado y luego de un buen desempeño, puede acordarse una frecuencia de dos años para la actualización de informes.

- Aval de un sindicato sobre las buenas condiciones laborales.
- La empresa es una cooperativa o propiedad de los trabajadores.
- **Para pequeñas empresas con únicamente 5 trabajadores (o menos) a tiempo completo, es suficiente contar con el compromiso de la empresa de implementar prácticas responsables de empleo en el formulario de registro.**
- La empresa encarga a la entidad de certificación Fair for Life el monitoreo de las condiciones laborales dignas conforme el Código Base de ETI, sobre la base de una evaluación de riesgos:
 - La empresa llena el formulario de auto-evaluación de la entidad de certificación, **con respecto a los principios del código ETI, y confirma su compromiso de trabajar en conformidad con estos principios.**
 - Sobre la base de la información suministrada y de la evaluación de riesgos de aspectos como el tamaño de la operación, tipo de actividad, país de operación y porcentaje de productos certificados por Fair for Life que maneja la operación, la entidad certificadora define la categoría de riesgo de los operadores a los cuales se realizará el monitoreo externo sobre las condiciones laborales dignas, tal como especifica el Código ETI.
 - **La entidad de control se reserva el derecho de realizar verificaciones al azar** sobre el cumplimiento del código, mediante una auditoría física.

ANEXO 1 DEL MODULO 4

CRITERIOS SOBRE PRÁCTICAS RESPONSABLES DE EMPLEO PARA OPERADORES DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO

Índice de contenido

| | | |
|-----|---|----|
| 1 | PRACTICAS RESPONSABLES DE EMPLEO PARA OPERADORES FAIR FOR LIFE DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO | 26 |
| 1.1 | PRÁCTICAS RESPONSABLES DE EMPLEO BÁSICAS | 26 |
| 1.2 | CONDICIONES SEGURAS DE TRABAJO | 27 |
| 1.3 | SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL..... | 28 |
| 1.4 | HORAS DE TRABAJO Y EMPLEO REGULAR..... | 29 |

Alcances

Como se establece en la sección 4.3 del Módulo 4 del programa Fair for Life, todos los operadores de comercialización y manejo Fair for Life deben demostrar que aplican prácticas responsables de empleo con sus propios empleados y trabajadores.

Estos operadores pueden escoger si demuestran su cumplimiento por medio de alguna de las siguientes opciones:

1. Certificación For Life – Responsabilidad social sobre sus actividades, Modulo 2, sección 2.1 a 2.4
 - ✓ Certificado de Responsabilidad social
 - ✓ Desempeño social publicado en el sitio web de Fair for Life
 - ✓ Informe detallado sobre la auditoría y evaluación por encima del cumplimiento mínimo
2. Verificación de las prácticas responsables, conforme a lo que se establece en el presente Anexo
 - ✓ Verificación del respecto de los derechos fundamentales de los trabajadores y condiciones de empleo digno, como parte de la auditoría FFL al operador
 - ✓ Solo un breve informe de auditoría, sin certificado
3. Otros informes de auditoría social aceptables conforme a lo que se estipula en la sección 4.3 del Módulo 4.

Procedimientos de verificación

Para la verificación de las prácticas responsables de empleo como parte de la auditoría Fair for Life de operadores de comercialización y manejo, se aplican los procedimientos indicados en la sección 1.3 del Módulo 1, con las siguientes modificaciones:

1.3.3 Preparación de la auditoría: No existe la obligatoriedad de informar detalladamente a los trabajadores ni a las partes interesadas más importantes sobre el proceso de auditoría, pero los trabajadores deben haber sido informados sobre su derecho a hablar con el auditor.

1.3.4.1: Frecuencia de las auditorías: como indicado, una vez al año (como para todos los operadores certificados Fair for Life) y como parte de la auditoría sobre la comercialización y manejo. Después de 2 años de muy buen desempeño, se puede cambiar a una vez cada dos años.

1.3.4.2 Procedimientos de auditoría: similares a los establecidos para operadores de mano de obra contratada (plantaciones y fábricas), inclusive en lo que se refiere al número estándar de empleados entrevistados. El auditor puede adaptar los procedimientos de auditoría y puede reducir ligeramente el número de entrevistas en base a una evaluación de riesgos. No es obligatorio que los representantes de

los trabajadores estén siempre presentes durante la reunión inicial de la auditoría, ni que reciban información detallada sobre los resultados de la auditoría.

1.3.4.3 Evaluación: breve evaluación y finalización del resumen de evaluación. El operador recibe un resumen de evaluación sobre la verificación del empleo responsable, además del resumen de evaluación como operador de comercialización y manejo. El operador debe cumplir las condiciones establecidas (si existen) como parte de sus obligaciones como operador Fair for Life de comercialización y manejo.

1.3.5 Certificación y 1.3.6 Continuación de la certificación no son aplicables para estos operadores.

1.3.7 Procedimientos de reclamo y apelación: [aplicables](#).

1 PRACTICAS RESPONSABLES DE EMPLEO PARA OPERADORES FAIR FOR LIFE DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO

1.1 PRÁCTICAS RESPONSABLES DE EMPLEO BÁSICAS

| No | Puntos de control: Practicas responsables de empleo básicas | MAX | Puntos |
|----|---|----------|--------|
| 1 | <u>No trabajo forzoso ni obligatorio</u> (0) Evidencia clara; (2=M) no hay ningún indicio de trabajo forzoso. | 2 M=2 | |
| 2 | <u>El empleador no retiene parte del salario, de los beneficios, propiedades o documentos de los trabajadores</u> con la finalidad de obligarlos a permanecer en la empresa: El empleador (0) retiene; (2=M) no retiene los documentos originales/legales del trabajador por un periodo de tiempo mayor al que establece la ley (por ejemplo, cédula de identidad). | 2 M=2 | |
| 3 | <u>Los trabajadores son libres de dejar el trabajo después de avisar con tiempo razonable:</u> 0) Existen restricciones; (2=M) no existen restricciones sobre los derechos del trabajador para dejar el empleo. | 2 M=2 | |
| 4 | <u>Respeto de la libertad de asociación y a la negociación colectiva:</u> El empleador (0) prohíbe; (2=M) respeta el derecho de los trabajadores a ser parte de una organización de trabajadores y la negociación colectiva; (3) tiene una actitud positiva sobre las asociaciones de trabajadores (4) es excepcionalmente activo promoviendo/apoyando actividades de asociación O la organización de trabajadores. | 4 M=2 | |
| 5 | <u>Los representantes sindicales / delegados de los trabajadores o trabajadores organizados no son discriminados:</u> (0) La gerencia discrimina o castiga a los trabajadores por ejercer su derecho a participar en sindicatos / en actividades de asociación; (2=M) no existe discriminación ni castigo; (3) la gerencia apoya/promueve actividades de asociación de los trabajadores de una manera positiva (4) la gerencia trabaja muy estrecha y positivamente con la asociación de trabajadores o sindicato externo. | 4 M=2 | |
| 6 | Buena comunicación entre la dirección de la empresa y los trabajadores, reclamos adecuadamente tratados: (0) no existe una actitud abierta hacia las preocupaciones de los trabajadores; (1) los trabajadores pueden plantear sus preocupaciones a los supervisores o gerencia, pero ésta no reacciona adecuadamente; no existen procedimientos para (2) la gerencia alienta la retroalimentación de los trabajadores y responde adecuadamente; procedimientos de reclamos definidos; (3) cultura de comunicación de la empresa muy positiva e incluyente, muy abierta a las sugerencias y problemas de los trabajadores, la gerencia toma acciones adecuadas para manejar las preocupaciones planteadas. | 4 | |
| 7 | <u>No existe trabajo infantil:</u> (0) algunos niños; (2=M) no existen niños menores de la edad legalmente definida (15 años, a menos que sea diferente en el país donde la empresa funciona) trabajando en la empresa. | 2 M=2 | |
| 8 | <u>Protección de los trabajadores jóvenes:</u> Los trabajadores jóvenes (15-18 años) (0) normalmente; (2) no trabajan de noche, ni en condiciones peligrosas, ni trabajan durante horas excesivas. <i>Si no existen trabajadores jóvenes → (n.a.)</i> | 2 M=2 | |
| 9 | <u>Prácticas disciplinarias:</u> (0) violan la dignidad humana, o no son transparentes; (1) algunos problemas menores con las prácticas disciplinarias; (2=M) justas y transparentes; no se realizan descuentos de los salarios sin un acuerdo previo por el trabajador, las medidas disciplinarias mayores son documentadas; (3) poca necesidad de medidas disciplinarias; (4) relación muy positiva entre el empleador y sus | 4 M=2 | |

| | | | |
|---|---|--|------------|
| | trabajadores. | | |
| 10 | Acoso sexual: (0) caso confirmado de acoso sexual, sin seguimiento; (1=M) no existe política clara o instrucción de la empresa sobre acoso sexual, pero no existen casos de acoso sexual (2=M desde el año 2) no se tolera ningún comportamiento sexualmente coercitivo, amenazante, abusivo o explotador. Cualquier caso de acoso sexual tiene seguimiento de la gerencia y se resuelve en un espacio de tiempo razonable; (3) las políticas están disponibles y son efectivamente implementadas con procedimientos claros para condenar y prevenir comportamiento sexualmente intimidante y el uso de lenguaje abusivo. | 3 M=1 M=2 Desde año 2 | |
| 11 | Igualdad de tratamiento y oportunidades: (0) Existen evidencias; (2=M) no existen indicios de discriminación sistemática de los trabajadores (por cuestiones de género, raza, casta, origen, religión, etc.); ni de comportamiento abusivo, amenazador, o sexualmente coercitivo; (3) el empleador promueve activamente el respeto y la armonía entre los trabajadores, o existe una política escrita contra la discriminación, que se implementa adecuadamente; (4) se apoya activamente a los grupos en desventaja / discriminados, | 4 M=2 | |
| TOTAL | | MAX | TNP |
| Puntaje máximo / Total de puntos según Estándar / Puntos efectivos | | 33 | 22 |

1.2 CONDICIONES SEGURAS DE TRABAJO

| No | Puntos de control: condiciones seguras de trabajo | MAX | Puntos |
|----|---|------------------------------------|--------|
| 1 | Responsable de seguridad y análisis de riesgos: (0) no existen, a pesar de que existen problemas de seguridad; (1) no existe un responsable forma de seguridad, pero todo el personal de seguridad es consciente de los aspectos de seguridad; (2=M) existe un responsable de seguridad capacitado como responsable de seguridad suficientemente calificado y con el poder de decisión necesario; análisis de riesgos realizado de manera regular; (3) existe una comisión de seguridad con participación de los trabajadores, alta conciencia sobre salud y seguridad laboral. | 3 M=2 | |
| 2 | Protección contra incendios: (0) no existe; (1) existe pero están en malas condiciones / no son accesibles; (2=M) se conoce y se minimiza los mayores riesgos por el fuego; extintores adecuados disponibles, regularmente inspeccionados y funcionales de acuerdo a la dimensión de la operación; (3) | 3 M=2 | |
| 3 | Alarmas contra incendios y simulacros: (0) no existe un sistema de alarma, no se realizan simulacros de incendio (1=M en empresas con menos de 50 trabajadores) sistema de alarma simple , no se realizan simulacros formales, pero los trabajadores conocen todos los procedimientos (2=M en empresas con más de 50 trabajadores) número adecuado de detectores de fuego en el trabajo y alarmas en lugares relevantes , simulacros de incendios por lo menos una vez al año o de acuerdo a requerimientos legales; (3) buen sistema bien establecido de capacitaciones de seguridad contra incendios y simulacros regulares, inspección documentada y mantenimiento de detectores y alarmas. | 3 M=1 o M=2 | |
| 4 | Procedimientos de emergencia: (0) no existen, ni siquiera verbalmente; (1) existen pero no son conocidos por los trabajadores, O no están escritos pero los trabajadores están conscientes de los procedimientos de emergencia relevantes; (2=M) están en su lugar (escrito/señalizado) y son de conocimiento de los trabajadores; (3) procedimientos avanzados que incluyen capacitación de personal sobre procedimientos de evacuación. | 3 M=2 | |
| 5 | Salidas de emergencia: (0) no existen; (1) existen salidas pero las puertas no están completamente libres; (2=M) no están obstruidas y están claramente identificadas , las puertas pueden abrirse por dentro en cualquier momento y son adecuadas para una evacuación rápida y segura en caso de emergencia (3) sistema de evacuación para emergencias bien diseñado. | 3 M=2 | |
| 6 | Medidas adecuadas para prevenir accidentes, heridas o problemas de salud relacionados con el trabajo: Los puestos de trabajo, los equipos y maquinaria (0) son muy inseguros; (1) no peligrosos, parcialmente seguros; (2=M) son adecuadamente seguros y no representan mayor riesgo para la salud (según estándares industriales reconocidos); (3) son muy seguros, se han realizado esfuerzos especiales para hacer los puestos de trabajo lo más seguros posible (4) Impecables; todos los puestos de trabajo están diseñados de acuerdo a los estándares más altos de seguridad y ergonomía. | 4 M=2 Desde año 2 | |
| 7 | Registros de accidentes en el trabajo y enfermedades relacionadas al trabajo: (0) no existen registros; (1) algunos registros incompletos o sin seguimiento (2=M desde | 3 M=2 | |

| | | | |
|---|--|--|---------------|
| | el año 2) registrados y con seguimiento adecuado (3) registrados, analizados y medidas correctivas relevantes tomadas; O sin accidentes/o enfermedades relacionadas al trabajo en los últimos 3 años. | Desde año 2 | |
| 8 | <u>Protección adecuada de los trabajadores frente a la exposición a químicos, polvo, ruidos, luz y otros peligros:</u> (0) no existe aunque es necesaria; (1) se la proporciona de manera aceptable; (2=M) se proporciona equipo adecuado de protección con mantenimiento en buenas condiciones O no es necesario; (3) esfuerzos excepcionales para lograr una buena protección. <i>Empresa solamente con oficinas → n.a.</i> | 3 M=2 | |
| 9 | <u>Equipo de primeros auxilios:</u> (0) no existe; (1) incompleto; (2=M) existe un botiquín básico de primeros auxilios (como se requiere para posibles accidentes laborales); (3) muy buen equipo de primeros auxilios y cuidados médicos de emergencia. | 3 M=2 | |
| 10 | <u>Almacenamiento de productos químicos:</u> (0) en el área de los trabajadores o junto a los enseres domésticos; (2=M) almacenamiento separado, bien cerrado y claramente identificado con restricciones de acceso, hojas de seguridad MSDS disponibles. <i>Si no existen productos químicos de riesgo → (n.a.).</i> | 2 M=2 | |
| 11 | <u>Trabajadores informados sobre los mayores riesgos para la seguridad y sobre las condiciones laborales seguras:</u> (0) no están informados; (1) suficientemente conscientes de los riesgos existentes; (2=M) trabajadores bien entrenados para sus tareas, o no existen mayores riesgos para la seguridad; (3) trabajadores muy bien informados y bien capacitados; (3) trabajadores excepcionalmente bien capacitados en temas de salud y seguridad. | 4 M=2 | |
| 12 | <u>Mujeres embarazadas, madres lactantes y otros grupos de riesgo:</u> (0) realizan trabajos potencialmente peligrosos; (2=M) están excluido(a)s de trabajos potencialmente peligrosos, no trabajan de noche. | 2 M=2 | |
| 13 | <u>Si se proporciona vivienda a los trabajadores</u> (0) las condiciones de vivienda son inaceptables, comparadas con las condiciones locales: (1=M) aceptable, pero con algunas deficiencias claras; (2=M) existe un alojamiento seguro y adecuado conforme al estándar local, a precio razonable, los trabajadores pueden escoger la modalidad de pago (p.ej. pago en efectivo en lugar de vivienda); (3) muy buen alojamiento a precios subsidiados; (4) muy buenas, e incluidas como un beneficio para los trabajadores. <i>Si no se proporciona vivienda → (n.a.).</i> | 4 M=1 M=2 Desde año 2 | |
| TOTAL | | MAX | TNP |
| Puntaje máximo / Total de puntos según Estándar / Puntos efectivos | | 43 | 28 |
| | | | Puntos |

1.3 SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL

| No | Puntos de control: salarios y seguridad social | MAX | Puntos |
|----|---|--------------------------------|--------|
| 1 | <u>Contratos / acuerdos escritos sobre las condiciones de empleo:</u> (0) no existen documentos escritos sobre condiciones de trabajo; (1) sólo los trabajadores permanentes tienen un contrato/acuerdo escrito, O los documentos no cubren los aspectos antes mencionados, O sólo existen documentos genéricos sobre las condiciones de trabajo, pero no así contratos individuales; (2=M a partir del año 2) todos los trabajadores deben recibir información escrita y comprensible sobre sus condiciones de empleo, su salario, antes de ingresar como trabajadores; (3) contratos correctos y detallados. Los contratos y documentos relacionados destacan los derechos y obligaciones de ambas partes y están firmados por el empleador y el trabajador, quien recibe una copia de los mismos. | 4 M=2 Desde año 2 | |
| 2 | <u>Los salarios de los trabajadores PERMANENTES</u> están (0) muy por debajo; (1) ligeramente por debajo; (2=M) al mismo nivel que el salario mínimo oficial, o a nivel del salario estándar vigente en la industria, cualquiera sea el más alto (3) claramente por encima del salario mínimo oficial para las actividades respectivas (o por encima del salario pagado por otras empresas en caso de que el salario mínimo no sea realmente aplicable a la situación de los trabajadores en la empresa solicitante por la naturaleza/nivel del trabajo realizado); (4) los salarios son sustancialmente más altos que el promedio pagado por labor/región específica. Este salario incluye bonos. <i>(En caso de pago por producción, se debe calcular el ingreso de un día promedio de producción, sin horas extra).</i> | 4 M=2 | |
| 3 | <u>Los salarios de los trabajadores ESTACIONALES/TEMPORALES</u> están (0) muy por debajo; (1) ligeramente por debajo; (2=M) al mismo nivel que el salario mínimo oficial; (3) por encima del salario mínimo (4) están sustancialmente por encima del promedio | 4 M=2 | |

| | | | |
|---|---|--------------------------------|------------|
| | pagado por labor/región específica, incluyendo los bonos recibidos. <i>En caso de pago por producción, se debe calcular el ingreso de un día promedio de producción, sin horas extra.</i> | | |
| 4 | <u>Pago de salarios a tiempo:</u> Los pagos (0) no se hacen efectivos, se realizan con demoras indebidas o muy irregularmente; (1) no se realizan en los días fijados u ocasionalmente con cierta demora, (2=M) se hacen efectivos regularmente y en días determinados. | 2 M=2 | |
| 5 | <u>Pago de salarios documentado:</u> (0) no están documentados (1) están deficientemente documentados, con algunas inconsistencias (2=M) están bien documentados y verificados con otra documentación (p.ej. registro de tiempo, contrato – salario, contabilidad). | 2 M=2 | |
| 6 | <u>El detalle de los salarios</u> (ganancias reales, así como cualquier descuento y contribución para beneficios sociales) se indica a los empleados cada vez que se realiza el pago (0) no se indica al trabajador estos detalles; (2=M a partir del año 2) los recibos de sueldos de TODOS los trabajadores contienen esta información y el trabajador recibe un comprobante de pago del sueldo. | 2 M=2 Desde año 2 | |
| 7 | <u>Cumplimiento de la legislación laboral nacional respecto a los beneficios sociales</u> (permiso de enfermedad, jubilación, asistencia médica, maternidad, beneficios /compensación por desempleo por pérdida de trabajo): (0) no se cumple (1) se cumple parcialmente (2=M) se cumple para todos los trabajadores; (3) ligeramente por encima de los establecido por ley; (4) mucho mejor que lo establecido por ley. | 2 M=2 | |
| 8 | <u>Puntos adicionales por compromiso voluntario:</u> existen beneficios sociales extra que sobrepasan los beneficios establecidos por ley, incentivos, bonos. Se califican los beneficios extra (aparte de los mencionados anteriormente) de (0) a (4). <i>Este no es un requisito del estándar.</i> | (4) | |
| TOTAL | | MAX | TNP |
| Puntaje máximo / Total de puntos según Estándar / Puntos efectivos | | 31 | 16 |

1.4 HORAS DE TRABAJO Y EMPLEO REGULAR

| No | Puntos de control: Horas de trabajo y empleo regular | MAX | Puntos |
|---|---|-----------------|------------|
| 1 | <u>Horas de trabajo semanal y días de descanso normales:</u> (0) horas mucho más altas (1) ligeramente más altas; (2=M) conforme a la legislación laboral nacional; al menos 1 día de descanso sobre 7. Igual o menos de 48 horas; (3) número de horas semanales menor que el máximo legal, O menos de 42horas / semana. | 3 M=2 | |
| 2 | <u>Horas extraordinarias:</u> (0) obligatorias, no pagadas a tarifa especial; (2=M) voluntarias, no requeridas de manera regular, pagadas conforme a ley; (3) todas las horas extra pagadas a tarifa especial. | 3 M=2 | |
| 3 | <u>El máximo de horas de trabajo por semana</u> (incluyendo tiempo extra) (0) excede bastante las 60 horas/semana, o los trabajadores no tienen días de descanso; (2=M) no excede las 60 horas/semana, un día de descanso por cada 7 días; (3) es igual o menos de 46 horas. | 3 M=2 | |
| 4 | <u>Vacación / permisos pagados:</u> (0) no se pagan los días de permiso, las vacaciones; (2=M) vacaciones y días de permiso pagados conforme a ley; (3) pago generoso de los días de permiso, días de enfermedad pagados; (4) pago excepcionalmente generoso de los días de permiso, días de enfermedad. | 4 M=2 | |
| 5 | El empleador (0) contrata y despide; (2=M) NO contrata y despide empleados continuamente para evitar compromisos de contratación regular (p.ej. pago de seguro social); (3) todos los trabajadores que realizan trabajo regular son contratados como trabajadores permanentes. | 3 M=2 | |
| 6 | (0) Existen indicios sustanciales (1) Existen algunos indicios (2=M) No existen indicios de que la sub-contratación, trabajo doméstico, pasantía, etc. está siendo utilizada para evitar el empleo regular o contratación directa. <i>De ser así, se debe presentar un plan de mejora en el lapso de un año.</i> | 2 M=2 | |
| TOTAL | | MAX | TNP |
| Puntaje máximo / Total de puntos según Estándar / Puntos efectivos | | 22 | 14 |

Programa Fair for Life, Módulo 4 – y Anexo 1; Bio Bio-Foundation. Autor principal: F. Meinshausen
BORRADOR DE CONSULTA Julio 2013